BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Miércoles 14 de Mayo de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7576

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Apertura del 58º período legislativo del H. Congreso de la Nación

Buenos Aires, Mayo 12 de 1919.

Habiendo comunicado los señores Presidentes de ambas cámaras legislativas que éstas se hallan constituídas en quórum legal y en uso de la atribución conferida por el artículo 86, inciso 11, de la Constitución Nacional,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Señálase el día 16 del corriente a las 3 p/m., para la solemne apertura del 58º período legislativo del H. Congreso de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Policía de la Capital.—Limpieza de capotes

Buenos Aires, Abril 15 de 1919.

Visto el presente expediente en el que la Jefatura de Policía de la Capital da cuenta del resultado obtenido en el concurso privado de precios que tuvo lugar en ese Departamento el día 21 de Marzo ppdo., entre las Tintorerías A. Prat y «Los mil colores», para adjudicar la limpieza, desinfección y planchado de ocho mil (8.000) capotes, más o menos, para agentes, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente para los intereses del Fisco, la de la Tintorería A. Prat;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento adoptado por la Jefatura de Policía de la Capital, al adjudicar a la Tintorería A. Prat, el trabajo de limpieza, desinfección y planchado de ocho mil (8.000) capotes, más o menos, para agentes, por el precio de tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 3,40 m/n.) cada capote.

Art. 2º El presente gasto se atenderá con los fondos que asigne para ese objeto el presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — JULIO MORENO. — H. PUEYRREDÓN. — ALFREDO DEMARCHI. — D. E. SALABERRY.

Ministerio de Guerra

Contaduría General de la Nación. — Traspaso de pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1919.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese el traspaso de una parte de la pensión que perciben por S. D. de fecha 7 de Julio 1906, aumentada por S. D. de fecha 28 de Febrero de 1918, la señora Juana de la Fuente de Tavares, Argentino, Julio e Hirán Tavares, a favor de la señorita María Esther Tavares, por haber comprobado ser hija legítima y soltera del extinto Mayor don Pedro R. Tavares; debiéndoseles liquidar en consecuencia la pensión mensual de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 195 m/n.) a favor de la señora Juana de la Fuente de Tavares y señorita María Esther Tavares, y la de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n.) a los menores Argentino, Julio e Hirán Tavares, lo que hace un total de trescientos quince pesos ($ 315 m/n.) moneda nacional de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y beneficios de la Ley 10.315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Dirección General de Arsenales de Guerra.—Adquisición de dos martinetes de aire comprimido y dos motores eléctricos.

Buenos Aires, Abril 5 de 1919.

Vista la precedente nota y en atención a sus fundamentos,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra para que adquiera de la casa «Consolidated Rolling Mills & Foundries Co. Inc.». de New York, dos martinetes de aire comprimido de 500 kilogramos cada uno y dos motores eléctricos para los mismos.

Art. 2º La expresada adquisición, que importará la suma de pesos 11.970 oro sellado, siendo el precio de cada martinete pesos 5.313 oro sellado, y el de cada motor pesos 682 oro sellado se efectuará de acuerdo con las disposiciones de los párrafos 3 y 5 del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y deberá ser pagada con los fondos de la cuenta especial «Reposición elementos de guerra».

Art. 3º Publíquese, dése a conocer en el Boletín Militar y pase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, a sus efectos.

IRIGOYEN.—JULIO MORENO — D. E. SALABERRY. — ALFREDO DEMARCHI.—J. S. SALINAS —H. PUEYRREDON.

Ley Nº 10.651, prorrogando la vigencia de las Leyes de impuestos y gastos que han regido durante el año 1918.

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Prorrógase la vigencia de las Leyes de impuestos y gastos que han regido durante el año 1918, hasta el 31 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BENITO VILLANUEVA — ARTURO GOYENECHE
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*
Sec. del Senado — Sec. de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, fecho, archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Retiro

Buenos Aires, Abril 15 de 1919.

Visto el presente expediente (N-4121 de 1917), y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad del 25 de Febrero de 1919, al Sargento Ayudante Alejandro Nerone, del Regimiento número 2 de Artillería Montada: de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (80o/o) ochenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veintiún años, tres meses y veintiséis días de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Ministerio de Agricultura

Contaduría General de la Nación. — Insistiendo en el cumplimiento del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 2 del corriente.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1919.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 2 del corriente, por el que se ordena la entrega de la suma de pesos 1.400.000 moneda nacional para pago de haberes, viáticos y movilidad del personal y gastos originados por la Defensa Agrícola, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año; atentas las razones que lo motivaron y no obstante la observación formulada,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha 2 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus

efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — ALFREDO DEMARCHI. — J. S. SALINAS. — JULIO MORENO. — P. TORELLO. — H. PUEYRREDON —R. GÓMEZ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.—Reconocimiento de una suma a su favor.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1919.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires reclama el pago de la cuenta agregada por acarreo de carbonilla con destino a la Oficina de Importación de Plantas, y

Considerando:

Que si bien en el archivo de la citada Oficina no existe constancia del trámite que se dió a la cuenta referida, sin embargo la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola manifiesta que ella ha sido presentada y el servicio efectuado, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y tratándose de un ejercicio vencido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la suma de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60 m/n.) moneda nacional, por acarreo de carbonilla a la Oficina Sanitaria de Importación de Plantas.

Art. 2º Correspondiendo el gasto a un ejercicio vencido, resérvese este expediente previa liquidación por la Contaduría General de la Nación para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su pago.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Inmigración.—Adquisición administrativamente: del aprovisionamiento de carne y de verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1919.

Visto el presente expediente, atento lo solicitado y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Inmigración, a contar del 1º de Abril corriente para adquirir administrativamente el aprovisionamiento de carne y de verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, hasta tanto sea resuelto el expediente relativo a dicho suministro para el corriente año.

Art. 2º Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos vuelva a la citada Dirección General.

IRIGOYEN. — ALFREDO DEMARCHI. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — JULIO MORENO.

Orden de pago a favor de la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1919.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, y habiéndose depositado en la Tesorería General de la Nación con fecha 12 de Abril del corriente año, con crédito a la cuenta especial «Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia», lo recaudado durante el mes de Junio del año 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, la suma de novecientos noventa y siete mil quinientos veinte pesos con cuarenta y ocho centavos m/n. ($ 997.520,48 m/n.) destinada a la adquisición de materiales diversos, gastos de explotación y fletes.

Art. 2º La referida suma se imputará a la cuenta especial «Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia», Decreto Junio 15 de 1916.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor del ex-Médico del Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1919.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, al ex-Médico de la Enfermería del Hotel de Inmigrantes de la Capital, dependiente de la Dirección General de Inmigración, don Pascual L. Oliverio, la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, importe de un mes de sueldo que le corresponde por encontrarse encuadrado dentro de las disposiciones establecidas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio de 1915 y artículo 14 de la Ley número 2219, imputando esta suma a la citada Ley.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — No haciendo lugar a un pedido de reconsideración.

Excmo. Señor:

A fojas 8 de este expediente corre copia del dictamen que he dado en Febrero 27 de 1914 y que fué mantenido después de una nueva investigación por mi dictamen de Abril 30 del mismo año.

Reproduzco hoy día, como dictamen, lo que manifesté en aquella ocasión sobre lo que correspondía liquidar.

En esa oportunidad, quedó demostrado que la demora en la expedición de los certificados se debió en gran parte a las erróneas liquidaciones presentadas por la empresa que habían demorado para su discusión y corrección la expedición de esos certificados.

En estos casos, no es posible aceptar la doctrina que pretenden los recurrentes, de que cuando existan errores de liquidaciones, se separe la parte no discutida para ser certificada, desde que se trata de obras totales que se certifican en conjunto y en las que muchas veces debe ajustarse una diferencia de criterio para hacer el certificado.

No es posible en estos casos entrar a apreciar que tiempo en la demora fué culpa de la empresa y cuál fué el del Gobierno.

Hay que apreciar conjuntamente y establecer como regla que no tiene derecho a reclamar de la demora de un certificado la empresa que presentó una liquidación errónea.

Por lo demás, debo manifestar que el decreto de Junio 4 de 1914 no se adjuntó a la liquidación que yo indicaba, manteniendo mi opinión expresada en los dictámenes citados sobre la forma en que debían hacerse las liquidaciones.

Considero, sin embargo, en vista de la estabilidad de las resoluciones administrativas que el decreto del Poder Ejecutivo de Noviembre 5 de 1917, ha sido bien dictado. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Vicente López.

Señor Ministro de Obras Públicas:

Los empresarios constructores del edificio de la Aduana de la Capital, señores Zacarías Marioni y hermanos, fundan su reclamación en los artículos 64 de la ley de obras públicas y 4º del contrato de construcción.

El artículo 64 de la citada ley, acuerda al contratista derecho a reclamar intereses cuando el Poder Ejecutivo retarde los pagos por más de treinta días de las fechas en que «según el contrato» deban hacerse.

Y bien. El artículo 4º del contrato invocado no establece fechas fijas para los pagos. Se limita a decir que mensualmente o cuando los contratistas hayan ejecutado obras que alcancen el importe de 60.000 pesos, «presentarán una planilla a los arquitectos con la designación, metraje y precio unitario oficial, le disminuirán el 9,50 por ciento, y «con el visto bueno de la Dirección de Arquitectura, será abonada por la Tesorería General, previo los trámites de práctica». Luego no hay fechas a que referir la mora prevista por el artículo 64 de la ley. Las partes contratantes han aceptado tácitamente la duración acostumbrada de los trámites administrativos.

La entrega de los certificados depende, como es natural, de la debida ejecución de las obras y de la exactitud de las mediciones, cálculos y hechos consignados en las planillas.

De todo eso habían de responder según la ley, los ingenieros o arquitectos encargados por el Gobierno de vigilar técnicamente la ejecución del contrato, y resulta por lo tanto, innecesario decir que, mientras estos no estuviesen satisfechos de la obra ejecutada o no pudiesen certificar respecto a su ejecución, mediante los trámites establecidos en los artículos 45 y 49 y demás pertinentes, no se les podía exigir que diesen el certificado, mediante el cual se había de hacer el pago.

Por lo tanto, de acuerdo con la ley general de obras públicas a cuyas disposiciones se subordina el contrato invocado por los señores Zacarías Marioni y Hnos., según el artículo 6º del mismo, pienso, como el señor Procurador del Tesoro, que los recurrentes no tienen razón para quejarse de la demora en la entrega de los certificados, ni para reclamar intereses por la misma.

Como quiera que sea considero improcedente que se solicite por segunda vez una reconsideración que ha sido ya denegada por decreto de 5 de Noviembre de 1917.

Para preparar la acción judicial que da la Ley 3952 basta una sola gestión, como los mismos interesados lo entendieron en su escrito de 16 de Junio de 1917, que encabeza este expediente.

La seriedad de los procedimientos gubernativos se opone a esta insistencia ilimitada de pedidos idénticos a los ya desestimados. Si los interesados creen tener el derecho que gestionan y que el Poder Ejecutivo les desconoce, tienen abierta la vía judicial.

Por lo tanto, opino que el Poder Ejecutivo debe mantener su decreto de 5 de Noviembre de 1917. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — Firmado. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1919.

Expte. 4704-M-917. — Atento el nuevo pedido de reconsideración interpuesto y lo dictaminado precedentemente por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación,
DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de reconsideración del decreto de fecha 4 de Junio de 1914, formulado por la empresa constructora de las obras del edificio de la Aduana de la Capital Zacarías Marioni y Hnos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese previa reposición de los sellos, dése al R. N., hágase saber a los interesados por la Mesa de Entradas y Salidas y fecho archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ley Nº 10.650. — Creando la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios.

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

CAPITULO I

Objeto y beneficiarios de la ley

Art. 1º Creáse la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de empleados ferroviarios con sujeción a las disposiciones que establece esta ley.

Art. 2º Quedan comprendidos en las disposiciones de esta ley:

1º Los empleados y obreros permanentes de los ferrocarriles de jurisdicción nacional inclusos los de los puertos que existen actualmente en el país o se incorporen al régimen de los mismos y de los que en adelante se establezcan, sea por la Nación o por empresas particulares, y los del cablecarril de Chilecito a la Mejicana.

Quedan también comprendidos en las disposiciones de esta ley los empleados de confitería, debiendo computárseles los servicios prestados bajo la dependencia de compañías arrendatarias de las empresas.

2º Los empleados y obreros a que se refiere el inciso primero de este artículo, que con posterioridad al primero de Enero de mil novecientos trece hubiesen sido destituídos por causas que no sean las enumeradas en el artículo treinta y tres.

3º Las personas a que se refiere el artículo treinta y ocho con relación a los empleados y obreros que hubiesen fallecido con posterioridad a la misma fecha, siempre que dichos empleados y obreros hubiesen tenido derecho a jubilarse, de acuerdo con las prescripciones de esta ley a la fecha de su fallecimiento.

Art. 3º Las disposiciones de esta ley no comprenden a los empleados y obreros que desempeñan funciones accidentales o de carácter transitorio.

Se considera empleado permanente, a los efectos de ley, a los empleados que tengan más de seis meses de servicios continuos en una empresa.

CAPITULO II

Administración de la Caja

Art. 4º La Administración de la Caja estará a cargo de un Directorio formado por un Presidente designado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, tres representantes de las empresas ferroviarias y tres de los empleados u obreros de las mismas.

Art. 5º Mientras no se sancione la ley reglamentaria del Trabajo, la designación de los representantes de las empresas ferroviarias y de los empleados u obreros de las mismas que forman el Directorio de la Caja, se practicará en las condiciones que determine el decreto reglamentario de esta ley.

El Presidente y Directorio gozarán del estipendio que les fija el presupuesto de la Caja.

Art. 6º El Presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones del Directorio, prevaleciendo su voto en caso de empate. Es el ejecutor de las resoluciones del Directorio y su representante legal. Los empleados de la Caja estarán bajo sus inmediatas órdenes, pero su nombramiento y remoción corresponderá al Directorio.

Art. 7º En ausencia del Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados ferroviarios, el Directorio será presidido por el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 8º El Directorio se regirá por el reglamento interno que dicte al efecto, y anualmente fijará su presupuesto de gastos y el del monto de las jubilaciones y pensiones que deban ser satisfechos durante el año con los fondos de la Caja, los que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo. Cuando los recursos calculados no alcanzasen a cubrir el importe total de las jubilaciones y pensiones que deberán ser satisfechas durante el año, la Nación contribuirá con la diferencia.

CAPITULO III

Fondo de la Caja

Art. 9º El fondo de la Caja se formará con las asignaciones siguientes:

1º Con los aportes del personal, recaudados de acuerdo con la Ley número 9653, hasta la promulgación de la presente ley.

2º Con el descuento forzoso del cinco por ciento sobre los sueldos de las personas comprendidas en el artículo segundo, siempre que no excedan de mil pesos mensuales, en cuyo caso el descuento se hará solamente sobre esta última cantidad.

3º Con el importe del primer mes de sueldo pagadero en veinticuatro mensualidades continuas, de la persona que por primera vez entra a formar parte del personal de las empresas ferroviarias o se reincorpore a ellas, siempre que no hubiese sufrido ese descuento por imperio de esta ley u otra que establezca una disposición análoga.

4º Con la diferencia del primer mes

de sueldo, cuando el empleado u obrero pase a ocupar un empleo mejor rentado o perciba un aumento de sueldo.

5° Con la suma mensual que las empresas aportarán como única contribución, equivalente al ocho por ciento sobre los sueldos y jornales de todos sus empleados u obreros, siempre que no excedan de mil pesos mensuales, en cuyo caso la contribución se pagará sobre esta última cantidad.

6° Con el importe de las sumas pagadas demás y no reclamadas por el público dentro del término de un año, quedando prescriptos los derechos de los cargadores al vencer ese término.

7° Con las multas impuestas con arreglo a esta ley.

8° Con las donaciones y legados hechos a la Caja.

9° Con los intereses de los fondos acumulados.

Art. 10. Las empresas ferroviarias cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley, están obligadas a practicar los descuentos a que se refieren los incisos segundo, tercero y cuarto, del artículo anterior, en los sueldos del personal de su dependencia y a depositarlos todos los meses conjuntamente con las contribuciones fijadas por los incisos quinto y sexto del mismo artículo, en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Caja, dentro de los diez primeros días siguientes a cada mes vencido sin deducir cantidad alguna por ningún concepto.

Art. 11. Los fondos y las rentas que se obtengan por esta ley serán de exclusiva propiedad de las personas comprendidas en sus disposiciones y con ello se atenderá al pago de las jubilaciones y pensiones que se acuerden en lo sucesivo de conformidad a la misma.

En ningún caso podrá disponerse de ellos para otros fines, bajo la responsabilidad personal de los miembros del Directorio, que se hará efectiva judicialmente en sus bienes.

Art. 12. Todos los fondos de la Caja estarán depositados en cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, salvo las sumas que fije el Directorio, como indispensables para los pagos corrientes.

Art. 13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los fondos de la Caja, descontadas las sumas indispensables para los pagos corrientes, serán invertidos, previa resolución del Directorio en cada caso en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria de la Nación, de manera que produzcan el mayor interés y la más frecuente capitalización.

Art. 14. Los bienes que correspondan a esta ley son inembargables.

CAPITULO IV
de las jubilaciones

Art. 15. Los empleados y obreros a que se refiere el artículo segundo que hayan contribuido al fondo de la caja con los descuentos establecidos en el artículo noveno, salvo las excepciones que más adelante se determinan, tendrán derecho a la jubilación que les acuerda esta ley.

Art. 16. La jubilación que acuerda esta ley es:

1° Ordinaria;

2° Por invalidez;

3° Por retiro voluntario.

Art. 17. El monto de la jubilación ordinaria se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los cinco últimos años de servicios y con sujeción a la siguiente escala;

1° Hasta cien pesos moneda nacional de sueldo, noventa y cinco por ciento;

2° Sueldo entre cien y trescientos pesos moneda nacional, noventa y cinco pesos más el ochenta por ciento de la diferencia entre cien y trescientos pesos moneda nacional;

3° Sueldo entre trescientos y mil pesos moneda nacional, doscientos cincuenta y cinco pesos más el setenta por ciento de la diferencia entre trescientos y mil pesos moneda nacional.

Art. 18. Corresponde la jubilación ordinaria, dentro de las condiciones establecidas en el artículo anterior:

1° Integra: al empleado u obrero que habiendo prestado treinta años de servicios como mínimum tenga cincuenta años de edad;

2° Reducida en un veinticinco por ciento al empleado u obrero que, habiendo prestado treinta años de servicios como mínimum tenga más de cuarenta y cinco y menos de cincuenta de edad y desee jubilarse.

Art. 19. El monto de la jubilación por invalidez se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos diez años de servicios y con sujeción a la escala de la jubilación ordinaria, a razón de un cinco por ciento del monto de dicha jubilación, por cada año de servicios, hasta su máximum.

Art. 20. Corresponde la jubilación por invalidez, dentro de las condiciones establecidas en el artículo anterior:

1° Al empleado u obrero que después de diez años de servicios fuere declarado física o intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo o de otro compatible con su actividad habitual o su preparación comprobada;

2° Al empleado u obrero que, cualquiera que fuere el tiempo de servicios prestados, se incapacite en cualquier forma permanente en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo servicio.

Art. 21. En ningún caso se podrá acordar jubilación por invalidez a quien la gestione después de haber dejado de formar parte del personal de las empresas ferroviarias.

Art. 22. Corresponde la jubilación por retiro voluntario al empleado u obrero que teniendo más de diez años de servicios y cincuenta de edad no alcance al número de años de servicios exigidos por el artículo diez y ocho.

Esta jubilación se calculará a razón de dos por ciento de la jubilación ordinaria por cada año de servicios.

Art. 23. Los empleados u obreros que teniendo menos de diez años de servicios alcancen los cincuenta de edad y deseen retirarse, tendrán derecho a una indemnización igual a las sumas aportadas por ellos al fondo de la Caja, más los intereses a razón del cinco por ciento anual capitalizados por año. En ningún caso se calcularán estos intereses con posterioridad a la fecha del retiro.

Art. 24. Los empleados u obreros que fuesen declarados cesantes por no requerirse sus servicios o por razones de economía, tendrán derecho a una indemnización igual a la fijada en el artículo anterior, sin intereses.

Cuando en este caso el empleado u obrero optase por renunciar a la indemnización y reingresara posteriormente al servicio ferroviario, tendrá derecho, a los efectos de esta ley, a que se le computen los servicios prestados con anterioridad a la cesantía.

Los empleados u obreros comprendidos en la Ley 9653 que hubieran sido declarados cesantes por no requerirse sus servicios o por razones de economía y retirado sus aportes de la Caja con anterioridad a la sanción de la presente ley, podrán acogerse a los beneficios de la misma, siempre que cumplieren las condiciones para obtener la jubilación dentro del servicio ferroviario y previa restitución de una sóla vez de las sumas que hubieran retirado anteriormente.

Art. 25. Los derechos acordados por los dos artículos anteriores quedan prescriptos para quienes no lo hagan valer expresamente dentro del término de tres años a contar de la fecha de su retiro o separación del servicio.

Los derechos acordados por el último apartado del artículo anterior se prescribirán a los dos años a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 26. A los efectos de la jubilación sólo se tomarán en cuenta los servicios efectivos, aunque fuesen discontínuos, durante el número de años requeridos.

Cuando la retribución de trabajo haya sido total o parcialmente por jornal, se computará un año de servicio por cada doscientos cincuenta días de trabajo efectivo; y si hubiese sido por hora, se dividirá por ocho el número de horas para establecer el número de días de trabajo efectivo.

Art. 27. La fracción que en el término total de antigüedad exceda de seis meses será computada por un año entero.

Art. 28. Las jubilaciones por invalidez se acordarán con carácter provisorio y los beneficiarios quedarán sujetos a las previsiones que, en número de dos anuales, como máximum, disponga el Directorio de la Caja dentro de los cinco años posteriores a su otorgamiento, a partir de cuya fecha se considerarán definitivas.

Art. 29. No se podrá acordar jubilación por invalidez sin previo informe del Departamento Nacional de Higiene, o del médico o médicos designados al efecto por el Directorio, respecto de las causales de imposibilidad física o intelectual alegadas. Sin perjuicio de esto, el Directorio ordenará todas las averiguaciones que estime pertinentes.

Art. 30. Unicamente los que hayan obtenido jubilación ordinaria podrán volver al servicio ferroviario. En esta caso, el jubilado cesará en el goce de la jubilación y percibirá solamente el sueldo asignado al nuevo empleo. Abandonado éste, volverá al goce de la jubilación sin que pueda interponer reclamo alguno para que le sea aumentada por cuya causa no se le exigirán los aportes establecidos en el artículo noveno con relación al nuevo empleo.

Art. 31. Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior al jubilado por invalidez cuyos servicios fuesen utilizados en otro empleo; en este caso percibirá además del sueldo, la fracción de la jubilación por invalidez que acuerde el Directorio de la Caja proporcionalmente a la disminución sufrida en su capacidad de trabajo. Si alcanzásen los años de servicios para obtener jubilación ordinaria, le será acordada jubilación definitiva igual al monto de la ordinaria que corresponde al sueldo de su nuevo empleo más la fracción de la jubilación por invalidez que haya percibido.

Art. 32. Las jubilaciones serán acordadas por el Directorio de la Caja, ante el cual deberán solicitarse, y una vez concedidas serán pagadas desde el día en que el interesado deje el servicio.

En caso de disconformidad del interesado, la resolución del Directorio será apelada ante el Juez Federal en turno, quien con las constancias del expediente administrativo u otros que, de oficio y para mejor proveer solicite de las autoridades de la Caja, resolverá, sin ulterior recurso, sobre la correcta o incorrecta aplicación de la ley.

Art. 33. Los empleados u obreros que no tuvieran familia que sostener, que hubieran llenado las condiciones exigidas para tener derecho a ser jubilados; y que antes de serlo, fueran destituídos por mal desempeño de los deberes de sus cargos o por abuso de bebidas alcohólicas durante el ejercicio del mismo o condenados por sentencia judicial por delito que haya merecido pena de presidio o penitenciaría no serán jubilados, pero se les devolverá el importe de los descuentos hechos a sus sueldos, siempre que no hubiera lugar a aplicarlo a la indemnización civil del daño causado.

En caso de tener familia que sostener, no se devolverá al penado el importe del descuento hecho a sus sueldos, pero gozarán de la pensión que corresponda a la jubilación perdida, las personas que tengan derecho a ella con arreglo a esta ley.

Las circunstancias de la destitución deberán ser comprobadas en los expedientes,— ante el Directorio de la Caja—que se promuevan en cada caso con sujeción a los reglamentos que el Poder Ejecutivo deberá dictar al efecto.

Art. 34. El derecho para pedir la jubilación se extingue a los cinco años a contar desde el día que dejó el servicio.

Art. 35. La jubilación es vitalicia y el derecho a percibirla sólo se pierde por las causas expresadas en esta ley. El jubilado perderá todo derecho a la jubilación si se domiciliase en el extranjero sin recabar previamente permiso del Honorable Congreso.

Art. 36. La conmutación o el indulto no harán renacer los derechos perdidos como consecuencia de lo dispuesto en esta ley.

Art. 37. No podrá reclamar su jubilación el que tenga causa criminal pendiente sobre su persona, cuando el hecho que motiva el proceso merezca pena de presidio, penitenciaría o por delito contra la propiedad.

CAPITULO V
De las pensiones:

Art. 38. En los mismos casos en que con arreglo a esta ley haya derecho a gozar de jubilación y ocurra el fallecimiento del empleado u obrero, tendrán derecho a pedir pensión en la proporción y condiciones establecidas en este capítulo: la viuda, el viudo inválido, los hijos, o en su defecto los padres y a falta de éstos las hermanas solteras del causante hasta la edad de veintidós años y las mayores de edad si estuvieran imposibilitadas para el trabajo.

Si el fallecido hubiese sido ya jubilado, las personas enumeradas en el párrafo anterior tendrán derecho a pensión en las condiciones establecidas en los artículos siguientes sin más trámite que el de justificar su personería, acreditar la existencia de la jubilación de conformidad a esta ley y observar los requisitos por ellos establecidos.

Art. 39. El derecho a gozar de la pensión entre las personas mencionadas en el artículo anterior corresponderá desde el día del fallecimiento del causante y se otorgará en la forma y orden siguiente:

1º A la viuda y al viudo incapacitado para el trabajo en concurrencia con los hijos.

2º A los hijos solamente.

3º A la viuda en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos estuviesen exclusivamente a cargo de aquél.

4º A los padres que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

5º A las hermanas solteras del causante que se encuentren en las condiciones de los padres.

Los hijos naturales reconocidos o declarados tales por sentencia judicial gozarán de la parte de pensión a que tengan derecho con arreglo a la legislación civil.

Art. 40. El importe de la pensión será equivalente al cincuenta por ciento del total de la jubilación que percibía, o a que tenía derecho el causante.

La mitad de la pensión corresponde a la viuda, si concurren los hijos o los padres del causante; la otra mitad se distribuirá entre éstos *per capita*. A falta de padres e hijos, la totalidad de la pensión corresponderá a la viuda.

En los casos de los incisos primero y segundo del artículo treinta y nueve, si se extingue el derecho a la pensión de alguna de las personas mencionadas en ellos, la parte correspondiente acrecerá a los hijos sobrevivientes comprendidos en los beneficios de esta ley.

Art. 41. Si la esposa del empleado quedase viuda hallándose divorciada por su culpa o hubiese estado separada de hecho sin voluntad de unirse, no tendrá derecho a pensión, y ésta pasará a las personas que con arreglo a esta ley tengan derecho a ella.

Art. 42. Si a la muerte del causante de una pensión quedaran hijos huérfanos de distintos matrimonios, la pensión se distribuirá en la proporción que corresponda a los mismos y será entregada a sus respectivos representantes legales.

Art. 43: Las pensiones vitalicias y el derecho a percibirlas sólo se pierde por las causas establecidas en esta ley sobre la pérdida de la jubilación.

Art. 44. No se acumularán dos o más pensiones o jubilaciones en la misma persona. Al interesado le corresponde optar por la que le convenga, y, hecha la opción, quedará extinguido el derecho de las otras.

Art. 45. Las pensiones serán acordadas por el Directorio de la Caja ante el cual deberán solicitarse, acompañando los recaudos necesarios para justificar que el postulante está en las condiciones de esta ley. El Directorio acordará o desechará en definitiva, la solicitud, pero las resoluciones podrán ser apeladas en la forma y a los efectos establecidos en el artículo treinta y dos.

Art. 46. Las personas enumeradas en el artículo treinta y ocho tendrán derecho a una indemnización igual al cinco por ciento de las sumas percibidas en concepto de sueldos por el empleado u obrero fallecido que no deje derecho a pensión.

Art. 47. El derecho de la pensión se extingue:

1º Para la viuda, y viudo o madre, cuando contrajere nuevas nupcias.

2º Para los hijos, desde que llegasen a la edad de diez y ocho años.

3º Para las hijas ó hermanas solteras desde que contraigan matrimonio.

4º En general por vida deshonesta, vagancia o por domiciliarse en el extranjero sin permiso previo del Congreso.

CAPITULO VI
Disposiciones especiales

Art. 48. Los empleados y obreros con derecho a jubilación, pero que, por haber prestado servicios con anterioridad a la fecha en que se ordenó el descuento forzoso a que se refiere el inciso primero del artículo noveno de esta ley o por cualquier otro motivo no hayan concurrido a la formación del fondo de la Caja con el cinco por ciento de todos los sueldos percibidos durante el número de años acreditado para acogerse a sus beneficios, sufrirán un descuento del diez por ciento en sus jubilaciones, hasta reintegrar al fondo de la Caja una suma igual al cinco por ciento de los sueldos percibidos.

A ese efecto, el Directorio, al acordar las jubilaciones, formulará el cargo respectivo; en la misma forma se procederá con las pensiones.

Art. 49. Los empleados y obreros que con anterioridad a la vigencia de esta ley y a partir del 1º de enero de mil novecientos trece hubiesen sido destituídos por causas no previstas en esta ley, tendrán derecho a los beneficios que ella acuerda, con un diez por ciento de descuento.

En las mismas condiciones podrán obtener pensión las personas a que se refiere el artículo treinta y ocho, como también cuando los causantes hubiesen fallecido con posterioridad al 1º de enero de mil novecientos trece y antes de la promulgación de esta ley.

Art. 50. La Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles creada por la Ley Nº 4349, a los efectos de la jubilación de los empleados y obreros del Estado, les computarán los servicios que hayan prestado en las empresas ferroviarias

particulares a que se refiere la Ley Nº 9653.

A los actuales empleados y obreros ferroviarios se les computará también los servicios prestados con anterioridad en las distintas ramas de la Administración Nacional.

En uno y en otro caso el cómputo se hará sin bonificación de tiempo.

Art. 51. En los casos del artículo anterior, la Caja reclamará de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles o reintegrará a la misma, las sumas que proporcionalmente correspondan.

Art. 52 Los actuales empleados y obreros de la Nación sujetos al régimen de la Ley Nº 4349 y a quienes la presente comprenda en sus disposiciones, podrán optar, dentro del término de tres meses de su vigencia por los beneficios de esta ley o por los de la Ley Nº 4349. La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles transferirá a la de empleados ferroviarios los aportes del personal que de acuerdo con el párrafo anterior optase por acogerse a los beneficios de la presente, en las condiciones que convengan las respectivas administraciones o que resuelva el Poder Ejecutivo, si no hubiera al respecto un acuerdo expreso.

Art. 53. Las jubilaciones y pensiones son inembargables e inalienables. Será nula toda venta, cesion o constitución de derecho que recaiga sobre ellas y que impida su libre disposición por el titular de la misma.

Art. 54. Las empresas ferroviarias estarán obligadas a suministrar al Directorio de la Caja todas las informaciones que solicite sobre el personal y a permitir las comprobaciones que juzgue pertinentes bajo apercibimiento y pena de multa variable entre quinientos y dos mil pesos.

Art. 55. Las empresas ferroviarias que no depositaran en el tiempo y forma estatuídas por el artículo décimo de esta ley, las sumas a que stán obligadas con sujeción a la misma, previa intimación del Presidente del Directorio de la Caja, incurrirán en una multa de mil pesos por cada día de demora hasta tanto efectúen el depósito, con el interés del siete por ciento anual a contar desde el primer día de la mora.

El Presidente del Directorio tendrá personería suficiente para promover ante el Poder Ejecutivo o los tribunales de justicia, por vía de apremio, las acciones ejecutivas que correspondan hasta hacer efectivas las obligaciones y penalidades de esta ley.

Las resoluciones del Directorio asentadas en el libro de actas y aprobadas, constituyen instrumento público.

Art. 56. Podrán acogerse a los beneficios y obligaciones de la presente ley los empleados y obreros de las empresas ferroviarias de jurisdicción provincial cuyos representantes lo solicitasen con intervención de los respectivos gobiernos locales, siempre que las empresas, los empleados y dichos gobiernos hagan los aportes y se sujeten a las condiciones fijadas en esta ley.

Art. 57. El Directorio de la Caja reglamentará esta ley y someterá la reglamentación a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 58. Los beneficios de ésta ley se acordarán a partir de los tres meses de su promulgación.

Art. 59. A los efectos de la contribución de las empresas, quedan éstas autorizadas para aumentar sus tarifas en la proporción necesaria a satisfacer el aporte que respectivamente les corresponda, abriendo una cuenta especial cuyo movimiento deberán hacer conocer anualmente a la Dirección General de Ferrocarriles, la que será examinada y conformada por ésta a los efectos del artículo cincuenta y tres de la presente ley.

Las empresas de ferrocarriles que no estén regidas por los artículos octavo y noveno de la Ley Nº 5315 y que tengan un régimen diferente de tarifas que el establecido en dicha ley, podrán también aumentarlas hasta alcanzar los límites autorizados por la misma, quedando así sujetas a las disposiciones contenidas en los citados artículos.

Art. 60. La Caja formulará un censo de los empleados comprendidos en la presente ley y un estudio matemático sobre la base de la técnica actuarial dentro de los tres primeros años de su funcionamiento, cuyos resultados elevará al Poder Ejecutivo proponiendo las modificaciones que creyera convenientes.

Art. 61. Derógase toda disposición de otras leyes que se opongan a las de la presente.

Art. 62. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veinticuatro de abril de mil novecientos diez y nueve.

PELAGIO B. *LUNA*. — ARTURO GOYENECHE.
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*.
Secret. del Senado. — Secret. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 10650.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

IRIGOYEN.
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Cesantía

Buenos Aires, Mayo 5 de 1919.

Visto este expediente y atentas las constancias del mismo,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cesante por razones de mejor servicio al Capataz Principal de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, adscripto a la Dirección General de Tierras, don Enrique A. Torres.

2º Comuníquese, etc.

ALFREDO DEMARCHI

Celestino Lluis José. — Contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote 26 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que los señores José y Celestino Lluis, han introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo los únicos pobladores de esa tierra, por lo que corresponde acordársela en arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con los señores José y Celestino Lluis, de conformidad con la Ley 4167 y decretos citados, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por el lote 26 bis con una superficie de 15.000 hectáreas, situado en la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la citada Repartición al elevar dicho contrato con el informe respectivo, determinar en este los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidará la suma que corresponda por la ocupación del campo desde el año 1914, hasta el día en que se apruebe este contrato por el Poder Ejecutivo a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando proyecto de trabajos de reparo del camino de French hacia La Niña.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1919.

Exp. 3407-F.1919: — Visto el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de trabajos de reparo en el camino de estación French hacia La Niña, zona del Ferrocarril Oeste, en la Provincia de Buenos Aires, y cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 61.073,00 moneda nacional.

Y atento lo informado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el expresado proyecto y autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que realice ad-referéndum del Poder Ejecutivo la licitación pública para la adjudicación de los mencionados trabajos de acuerdo con las bases aprobadas con carácter provisorio por resolución de 19 de Octubre de 1917.

Publíquese y vuelva a la citada Comisión, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones sanitarias en el edificio Destacamento Subprefectura Boca y Riachuelo.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1919.

Exp. 13920-M.1918. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado valor en total de pesos 2.118,24 moneda nacional, consistente en la ejecución de reparaciones generales por $ 1.420,08 y arreglo de las instalaciones sanitarias por $ 698,16 m/n, en el edificio fiscal ubicado en esta Capital calles Pedro Mendoza y Gaboto, que ocupa el Destacamento Boca y Riachuelo dependiente de la Prefectura General de Puertos, y

Considerando:

Que los trabajos de que se trata, son indispensables para subsanar eficientemente el mal funcionamiento de aquellas instalaciones, las que por otra parte, necesitan ser dejadas en condiciones reglamentarias.

Que por la naturaleza de las mismas, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo administrativamente.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor en total de dos mil ciento diez y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 2.118,24 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos mencionados, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne la Ley de Presupuesto a regir durante el corriente año.

Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de modificación en el edificio de Correos y Telégrafos de Gualeguay.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1919.

Exp. 11725-C.918. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos de modificación a ejecutarse en el edificio fiscal ocupado por las oficinas de Correos y Telégrafos de Gualeguay, y

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos, responden a la necesidad de dar mayor amplitud y comodidad a algunos locales del citado edificio, hoy reducidos e inconvenientes para las exigencias del servicio.

Que dada la naturaleza y el poco costo de las obras a realizar, conviene, se encargue a la Dirección nombrada, para que con sus elementos y personal lleve a cabo las mismas por administración.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de que se ha hecho referencia, cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de un mil seiscientos diez y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.617,73 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que él comprende, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto para el corriente año.

Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una planilla de inversión para la realización de estudios.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1919.

Exp. 3688-C.919. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la planilla de inversión de la suma de pesos 1.840 moneda nacional, para la realización de los estudios definitivos necesarios para proyectar la construcción del camino de Salta a Jujuy por El Carmen, y

Teniendo en cuenta, que si bien la Dirección General de Contabilidad al expedirse informando hace presente que debido a que la respectiva partida del presupuesto para el corriente año no autoriza como en los anteriores, la realización de estudios de puentes o caminos, la importancia del que se trata, hace de todo punto de vista conveniente autorizar el estudio preliminar que fijará la traza y punto de empalme entre las secciones del citado camino,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar la planilla a que se ha hecho referencia, para la ejecución de los estudios definitivos del camino de que se trata, cuyo importe de un mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 1.840,00 m/n), deberá imputarse a la partida que con destino a conservación, reparación, personal, materiales y varios, de puentes y caminos, asigne el presupuesto a regir durante el corriente año.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Estudios del camino carretero entre Andalgalá y Minas a través de la Sierra Atajo.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1919.

Exp. 238-C.919. — Vista la adjunta planilla de inversión preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos para los estudios del camino carretero entre Andalgalá y Minas a través de la Sierra de Atajo (Catamarca).

Considerando, que la realización de los estudios previos es indispensable dada la necesidad evidente que existe en proyectar la construcción del citado camino,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la planilla de inversión de ($ 1.073,90 m/n) mil setenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional para los estudios de que se ha hecho mención, debiendo imputarse este gasto a la partida que con destino a conservación, y reparación de puentes y caminos, personal, materiales y varios asigne el presupuesto a regir durante el corriente año.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril del Sud. — Cambio de nombre a la estación Sayús

Buenos Aires, Mayo 9 de 1919.

Expedientes 14329.F.918 y 4685-F-919: —Dado los antecedentes que se invoca relacionados con la actuación pública en el desempeño de altos puestos de la Administración Nacional y de la enseñanza universitaria, a que consagró una buena parte de su vida el doctor Juan José Montes de Oca y el propósito que se manifiesta en el presente pedido de reconsideración de fundar en aquel paraje una importante colonia agrícola que llevará el nombre de ese austero ciudadano,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de fecha 16 de Marzo último designando la estación Sayús con el nombre de Montes de Oca y téngase presente el de Sayús para otra designación.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Subsecretaría. — Licitación privada para la provisión de uniformes

Buenos Aires, Mayo 9 de 1919.

Exp. 2691-O.919. — Teniendo en cuenta que ha fracasado la licitación pública efectuada el día 23 de Abril ppdo., para la confección y provisión de uniformes de invierno destinados al personal de servicio de este Ministerio, en razón de que sólo uno, de los dos únicos proponentes se ha ajustado a las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Atento las informaciones producidas al respecto y dada la urgencia evidente de efectuar la adquisición de que se trata,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Anular el acto a que se ha hecho referencia, debiendo procederse por Secretaría a efectuar una licitación privada en base al pliego de condiciones que rigió aquél, la cual tendrá lugar el día 16 del corriente, para la confección de los uniformes mencionados, cuyo número asciende a la cantidad total de (93) noventa y tres.

El gasto que por este concepto se origine, se hará proporcionalmente a las distintas partidas que para eventuales asigne el presupuesto para el año en curso.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que deberá devolver a las casas Pablo L. Rendón y Bonduel Hermanos, las respectivas boletas de depósito que corren agregadas.

Fecho vuelva a la Subsecretaría, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro.

Exp. R. 1069/918

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Enrique Miquel, agricultor, domiciliado en Pto. Montt (Chile) de tránsito en ésta, Corrientes 782 por poder de don Jorge Rodríguez Altamirano, que se encuentra agregado en autos, ante el señor Director General se presenta y expone: Deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de carbón y petróleo, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito para mi mandante, el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Lote Nº 5 del plano adjunto y cuyos límites y orientaciones principales son: al Norte con lote Nº 6 y valle de los Humos, Sur con cerros y valle sin nombre; Oriente con lote Nº 4 y Poniente con un río que partiendo del lago Escondido va a unirse con el río Foyel, casi en el límite Nor-Oeste del lote, el cual atraviesa el lote de Oriente a Poniente. En la exploración se emplearán por de pronto cuatro hombres, dotados de elementos de trabajo, y en momento oportuno las maquinarias del caso. Es justicia. — Enrique Miquel. — Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho, a las tres y cincuenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1918. — No habiéndose presentado el poder a que se refiere la precedente solicitud, cítese al recurrente para su presentación y pase a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Jorge Rodríguez Altamirano, abogado, domiciliado en Santiago de Chile, Avenida de Las Delicias Nº 440, solicita un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Juzgado de Paz del Bolsón). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veintinueve de Agosto de 1918, a las dos pasado meridiano, el interesado precisó la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 metros) de longitud en dirección Norte-Sur, por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice Sur-Oeste diste mil metros (1000 m.) al Este de un punto situado a trescientos metros (300 m.) al Sur de la desembocadura en el lago Escondido del brazo que lo une al río Foyel. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.). E. Hermitte, Director General.

E. 10 mayo 3199-v.21 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Expediente H-1068-918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que subscribe, Enrique Miquel, agricultor, domiciliado en Pto Montt (Chile) de tránsito en ésta, Corrientes 782, por poder de don Adolfo Hirth, que se encuentra agregado en autos, ante el señor Director General se presenta y expone: Deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de carbón y petróleo, en terrenos que no están cultivados labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito para mi mandante el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Lote Nº 4, según plano adjunto y cuyos límites y orientaciones principales son: Al Norte con el lote Nº 7 de dicho plano, dando vista al Cerro Foyet de 1.795 metros de altura, Sur da vista a los faldeos de un cerro sin nombre de 957 metros de altura, Oriente con lote Nº 3 dando vista al cerro Fortaleza, Poniente con lote Nº 5. — Este lote, está atravesado por el río Foyel en su dirección Sur-Este a Nor-Este. — En la exploración se emplearán por de pronto cuatro hombres, dotados de elementos de trabajo y en momento oportuno las maquinarias del caso. — Es justicia. — Enrique Miquel. Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho, a las tres y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1918. — No habiéndose presentado el poder a que se refiere la precedente solicitud, cítese al recurrente para su presentación y pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario — Segundo Jefe. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Adolfo Hirth, médico, domiciliado en Santiago de Chile, calle de las Agustinas Nº 1854, solicita un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Juzgado de Paz del Bolsón). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veintinueve de Agosto de 1918, a las dos pasado meridiano, el interesado precisó la ubicación de la zona solicitada. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que su vértice Sur-Oeste diste cinco mil metros (5.000 m.) al Este, de un punto situado a trescientos metros (300 m.) al Sur en la desembocadura en el lago Escondido, de un arroyo que lo une con el río Foyel. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 10 mayo (3198) -v- 21 mayo.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1918.

Exp. D-1067/918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe Enrique Miquel, agricultor, domiciliado en Pto. Montt (Chile) de tránsito en ésta Corriente 782 por poder de don Carlos Dittborn T. que se encuentra agregado en el expediente que tramito, ante el señor Director General se presenta y expone: — Deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de carbón y petróleo, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito para mi mandante, el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Lote asignado con el Nº 3 en el plano adjunto y cuyos límites y orientaciones principales son: — Al Norte con el lote Nº 8, Sur dando vista a un cerro sin nombre de 957 metros de altura, Oriente con el lote Nº 2 y Poniente con el lote Nº 4. — Este lote como el anterior está atravesado por el Río Foyel y encierra además, el cerro Fortaleza de 1.210 metros de altura. — En la exploración se emplearán por de pronto cuatro hombres, dotados de elementos de trabajo y en momento oportuno las maquinarias del caso. — Es justicia. — Enrique Miquel. — Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho a las tres y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1918. — No habiéndose presentado el poder a que se refiere la precedente solicitud, cítese al recurrente para su presentación y pase a Minas a sus efectos. — (Fdo): Juan R. Montes de Oca — Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires Septiembre 12 de 1918. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Carlos Dittborn T., comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Huérfanos Nº 1283, solicita un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Juzgado de Paz del Bolsón). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veintinueve de Agosto de 1918, a las dos pasado meridiano, el interesado precisó la ubicación de la zona solicitada. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.), de longitud, en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4000 m.), de ancho, tal que su vértice Sur-Oeste diste nueve mil metros (9000 m.), al Este de un punto situado a trescientos metros (300 m.), al Sur de la desembocadura en el Lago Escondido de un brazo de arroyo que lo une con el Río Foyel. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros del presente. — Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

E. 10 mayo — 3197 -v- 21 mayo

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro

Exp. D-1066/918. — «Buenos Aires, 12 de Agosto de 1918.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe, Enrique Miquel, agricultor domiciliado en Pto. Montt (Chile), de tránsito en ésta, Corrientes, 782, por poder de don Arturo Donoso Pascuñán, que se encuentra agregado en el expediente que tramito, ante el señor Director General se presenta y expone: Deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de carbón y petróleo, en terrenos que no están cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito para mi mandante el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Lote asignado con el número 2 en el plano adjunto y cuyos límites y rumbos principales son: al Norte con el lote número 9 de dicho plano, Sur dando vista al cordón del «Serrucho» Oriente con lote número 1 y Poniente con lote número 3 y cerro «Fortaleza» de 1.210 metros de altura. Este lote número 2 está atravesado por el río Foyel de Noreste a Sureste. En la exploración se emplearán por de pronto cuatro hombres dotados de elementos de trabajo y en momento oportuno las maquinarias del caso. Es justicia. Enrique Miquel.—Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho a las tres y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.— Buenos Aires, Agosto 16 de 1918. No habiéndose presentado el poder a que se refiere la precedente solicitud, cítese al recurrente para su presentación y pase a Minas a sus efectos. (Firmado): Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1918.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor Arturo Donoso Bascuñán, abogado, domiciliado en Santiago de Chile, calle Huérfanos Nº 1283, solicita permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Juzgado de Paz del Bolsón). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho a las dos pasado meridiano, el interesado precisó la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil (5.000m.) metros de longitud en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4.000m.) de ancho, tal que su vértice Sur-Oeste diste trece mil metros (13.000m.) al Este de un punto situado a trescientos metros (300m.), al Sur de la desembocadura en el lago Escondido de un brazo de arroyo que lo une con el río Foyel. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1918. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E 10 mayo—3.196-v-21 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarriles del Estado — Queja del Sr. Francisco Maurice

04883-C-19. — Abril 29 de 1919. —Vista la queja del señor F. Maurice contra los FF. CC. del Estado, por no aceptar ele una encomienda y negarsele lapiz para insertar la queja, y

Considerando:

Que el recurrente se presentó a despachar su encomienda en la estación La Falda (F. C. C. N. A.) con 30 minutos de anticipación a la salida del tren, anticipación que está de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que en cuanto al resto de la queja no denuncia infracción al Reglamento,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en su primera parte;

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4º piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Caja Internacional Mutual de Pensiones
Fundada en el año 1901
Asamblea Plebiscitaria

Se convoca a todos los socios de la Institución a la Asamblea Plebiscitaria que de acuerdo con el estatuto y Reglamento Electoral, tendrá lugar durante los días 21 de Mayo al 7 Junio próximo a objeto de aprobar las reformas sancionadas por la Asamblea de Representantes, el 14 de Abril de 1919, y que comprenden las modificaciones de los Artículos 39/66/74 y 89, y creación del artículo transitorio, transcriptas en el Boletín Oficial de la Sociedad. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E. 28 abril 2838-v-20 mayo.

«Club de Gimnasia y Esgrima»

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Mayo a las 4 p/m., en el local central calle Cangallo 1154, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolución sobre la actitud que deberá asumir el Club en las circunstancias actuales. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1919. — T. Santa Coloma, Vicepresidente.—P. G. Alemandri, M. J. Corvalán, Secretarios.

E 9 mayo—3.146-v-17 mayo

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Liga Internacional de Domésticos
Sociedad de Socorros Mútuos
Convocatoria

Se convoca a los asociados al corriente de pago a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 22 del corriente a las 9 y 30 p.m., en el salón de la calle Belgrano 1426 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1—Nombramiento de subcomisión de escrutinio.

2—Nombramiento de Comisión Directiva (Por elección secreta según estatuto).

3—Memoria Anual del Secretario.

4—Memoria Anual del Tesorero.

Se encarece puntual asistencia. — El Secretario.

E. 14 mayo 3347-v-16 mayo.

Caja Ferroviaria
Sociedad Anónima

El Directorio de la Sociedad Anónima Caja Ferroviaria convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 31 de Mayo de 1919, a las 3 p.m., en el local Estación Retiro, F. C. C. Córdoba, primer piso, con objeto de tratar los asuntos expresados en la siguiente orden del día:

1º Modificaciones al Estatuto.

2º Reglamento de Préstamos.

3º Gastos del personal.

4º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes;

5º Aprobación del Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — E. Hepburn, Presidente. — L. E. Bivort, Director-Gerente.

E. 14 mayo 3348-v-31 mayo.

Centro Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales

«El 15 del corriente tendrá lugar la elección de autoridades del Centro Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales en un local de la Facultad de Derecho, calle Moreno Nº 350. La elección será de 4 a 10 p.m. — El Secretario».

E. 14 mayo 3349-v-15 mayo.

Compañía Pescadora Nacional, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su local calle 25 de Mayo 158, segundo piso, el 31 de Mayo de 1919, a las 10 a.m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de dos directores titulares y de tres suplentes, por dos años.

3º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, lo menos tres días antes del fijado para su realización, sus respectivas acciones. Los accionistas recibirán de la Sociedad un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — Emilio Hansen, Presidente.

E. 14 mayo [illegible]-v-31 mayo.

Sociedad Anónima
Terrenos de Golf en San Martín
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1919, a las 4.30 p.m., en el salón del restaurant Sportsman, Florida 48, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de dos Directores y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas.— Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919. — El Presidente.

E. 14 mayo 3313-v-28 mayo.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima Pegasano Limitada
«Compañía de Tierras»
Segunda Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo próximo, a las 5 p. m., en el local Cangallo 1139, a los efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de dividendo.

3º Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Manuel Pegasano. Secretario.

E. 13 mayo-3277-v- 23 mayo.

Compañía Mercantil Chubut
Sociedad Anónima Limitada
Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número suficiente de accionistas, para formar quorum se convoca nuevamente a la Asamblea General que se celebrará en el local de la Compañía, en Gaiman (Chubut), el día 21 de Mayo a las 2 pasado meridiano, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio y Dictámen del Síndico, aprobar o modificar el Balance General por el ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de las utilidades líquidas

3º Elección de seis miembros para reintegrar el Directorio y dos para Síndicos

4º Remuneración del Directorio y Síndico

5º Poner a consideración de la Asamblea la conveniencia de cambiar la terminación del año financiero de la Compañía.

Después de la Asamblea quedará libre para tratar y cambiar ideas sobre cualquier asunto de interés para la Compañía y serán definidas sus resoluciones, cualquiera que sea el número de accionistas presentes. Estatutos, capítulo 7, artículo 33. — Gaiman, Mayo 5 de 1919. — Por orden del Directorio. — José M. Iglesias.

E. 13 mayo 3264-v- 21 mayo.

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 15 del corriente a las 10.30 a. m., en el local calle 25 de Mayo 347, Oficina 409.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.

2º Elección de nueva Comisión Directiva. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919 — El Secretario.

E. 13 mayo 3268 -v- 15 mayo.

Compañía General de Aguas Corrientes
Sociedad Anónima
Buenos Aires, Reconquista 37
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general extraordinaria para el día 5 de Junio de 1919 a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del día:

Modificación del artículo 25 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — E. Hermann. Presidente.

E. 13 mayo 3246-v- 5 junio.

La Anglo Argentina
Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1919, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 370:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente:

3º Distribución de Utilidades.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — S. S. Mackinnon, Gerente:

E 13 mayo 3247-v-30 mayo

Compañía Nacional de Metales

Se convoca a los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1919, a las 3 de la tarde en las Oficinas, calle San Martín 66, escritorio 519, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de nuevo Directorio y Síndico y nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea:

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones o recibos de las mismas, hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad, calle Luca 1869, de 3 á 5 de la tarde. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Directorio.

E 13 mayo 3274-v-30 mayo.

La Compañía

Estancia Buena Vista

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo 1919 a las tres de la tarde en el local calle Reconquista 144, Escritorio 12.

Orden del día:

1 Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al año fenecido el 31 de Marzo 1919.

2 Distribución de las Utilidades.

3 Elección de tres Directores y suplente.

4 Elección del Síndico.

5 Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus Acciones en la oficina de la Compañía tres días antes de la fecha indicada. — James Marr, síndico.

E. 12 Mayo — 3210 -v- 28 Mayo

Sociedad Vasco Española Laurak Bat

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar en la casa social Belgrano 1144 el sábado 17 del corriente a las 9 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1 Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2 Presentación a la consideración de la Asamblea, de la Memoria Administrativa correspondiente al 42 Ejercicio 1918-1919.

3 Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 25 inciso 2, del Reglamento y elección del Jurado Arts. 44 y 50 y de Comisión Revisora de cuentas (art. 61) conforme a la siguiente distribución:

Comisión Directiva: Presidente y Vicepresidente y seis Vocales (5 por 2 años y uno por un año).

Jurado: Cinco miembros por un año.

Comisión Revisora de Cuentas: tres miembros por un año. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919.—N. de Echenaguecia y Olano, presidente.—F. A. Fernández, secretario.

E. 12 Mayo — 3216 -v- 14 Mayo

Previsión Popular

Salta 619

Segunda convocatoria

No habiendo habido número suficiente de acciones representadas en la 1ª convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, en 2ª convocatoria, que se celebrará el día 23 de Mayo, a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Salta 619, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, uno por un año, un suplente por un año y un síndico titular y un suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, y que de acuerdo con el artículo 28 la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1919. — El Directorio.

E 10 mayo 3163-v-23 mayo.

Club Sindical de Empleados

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los socios, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 30 de Mayo de 1919, a las 9 pasado meridiano, en el local social, Suipacha 272 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los estatutos sociales referente solamente a lo prescripto en el art. 1º y sus incisos, art. 2º art: 3º art. 7º, y sus incisos, art. 55 y art, 66.

2º Designación de dos socios que firmarán el acta de la Asamblea.

Podrán asistir a la Asamblea, los socios hasta el número 159 inclusive, y los socios hasta el número 8930 inclusive, presentando el recibo correspondiente a Mayo. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919. — El Secretario.

E 10 mayo 3185-v-13 mayo.

«Fuerte Olimpo»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo de 1919 a las 4 p/m., en su local Rivadavia 666, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de tres directores titulares que llegan al término de su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad a más tardar un día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo de 1919.—El Directorio.

E 9 mayo—3.143-v-30 mayo

«Banco Popular Argentino»

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)

370 Bartolomé Mitre 370

Trigésima-segunda Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 25 del corriente, a las 10 de la mañana en su local Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1919-1920.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: doctores Juan Carballido, Emilio Frers, Remigio Lescano, José F. Molinari y Enrique Navarro Viola, y a los Directores fallecidos señor Francisco A. Hernández por un año y doctor Eduardo de Peña, por dos años.

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Aprobación de las compras de propiedades efectuadas en el ejercicio y autorización para otras adquisiciones que sea necesario realizar, así como para todas las ventas de inmuebles.

6º Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1919 —El Secretario.

E 6 mayo—3076-v-24 mayo

Asociación Pro-Maestros de Escuela

Se hace saber a los señores asociados que la Asamblea Ordinaria que debía tener lugar el día 17 del corriente mes, en el local de la Escuela «Presidente Quintana»», se realizará en el salón Prince George», el mismo día y a la hora establecida (5 p. m.). — El Directorio.

E. 7 mayo-3082-v- 17 mayo.

Sociedad Anónima de Fomento de los Territorios Nacionales

Aviso de Convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de Acciones, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda Convocatoria, que se celebrará el día viernes 23 de Mayo corriente, a las 5 p/m., en el local social, calle Cangallo 315 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1918;

2º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos se servirán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local Cangallo 315.

Nota: Se avisa a los señores Accionistas que siendo en segunda convocatoria, la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1919. — El Gerente Secretario.

E. 7 mayo — 3080 -v- 17 mayo

«Instituto Biológico Argentino»

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Mayo de 1919, a las 5 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo número 1288, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, y Balance, correspondiente al Ejercicio económico terminado el 28 de Febrero de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de tres titulares en reemplazo de los señores doctor Armando Marotta, doctor Francisco Grapiolo, Luis Barberini.

4º Renovación de un director en reemplazo del señor Raúl C. Alvarez.

5º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.—Buenos Aires. 5 de Mayo de 1919.—El Administrador.

E 6 mayo — 3075-v-16 mayo

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado el número de acciones requerido para que se celebrara la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 12 de Mayo, se cita nuevamente a los señores Accionistas de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, para el día miércoles 21 de Mayo a las 3,30 pasado meridiano, en el local sito en el edificio de la estación Retiro F. C. C. C., a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918. Declaración de dividendos.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — El Secretario.

E. 9 mayo 3136 v. 21 mayo.

Compañía de Tierras «Rosario Norte»

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiéndose podido celebrar por falta de «quorum» la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de Abril, cítase nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 del corriente a las 3 pasado meridiano en el local Brasil 731,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General e informe del Síndico correspondiente al Sexto Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurra. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — El Directorio.

E. 10 mayo 3195 v-20 mayo.

Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía Limitada

Habiendo resuelto el Directorio abonar un dividendo semestral provisorio del tres y medio por ciento sobre las acciones preferidas y ordinarias, se avisa a los señores accionistas que el pago se efectuará desde el Lunes 19 del corriente de 9 a 11 ante meridiano, en el local de la sociedad Montes de Oca 199. — El Secretario

E 10 mayo — 3202 -v.19 mayo.

Vicente Peluffo y Compañía

Semillas — Plantas y Ganadería.

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria. — 2ª y última convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el 30 de Abril ppdo., por disposición del Directorio se cita a los señores accionistas (en segunda y última convocatoria) para la Asamblea que se efectuará el 24 del corriente, con cualquier número de asistentes, en el local Alsina 623 a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Consideración de la memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de dos directores que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Regulación de los honorarios del síndico titular para el ejercicio vencido.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 22 del corriente mes en la administración de la sociedad Alsina 623 los días hábiles de 2 a 4. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E 10 mayo — 3203 -v.24 mayo.

Banco de Castilla y Río de la Plata

(en liquidación)

San Martín 440, 2º piso

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad que no habiéndose depositado el número de acciones necesario para que pueda celebrarse en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 10 del corriente, se les cita nuevamente para el día 21 del mismo a las 3 p/m., en su local social de la calle San Martín 440, 2º piso, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general practicado al día 28 de Febrero del corriente año.

2º Autorizar a la Comisión liquidadora para enajenar en la forma que crea más conveniente el activo y pasivo de la Sociedad o de proseguir en su estado actual, hasta su completa liquidación.

3º Integración de la Comisión Liquidadora y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de esta Asamblea puedan firmar el acta de la misma.—Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919.—Por la Comisión liquidadora: Gorgonio de Miguel, Presidente.—Lorenzo Bernardo, Secretario.

E 9 mayo—3.142-v-21 mayo

Compañía Argentina de artículos para hombre (S. A.)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Miércoles 28 de Mayo a las 4 pasado meridiano, en su local Alsina 1027, a efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1918, e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años, un Director Titular por un año y dos Directores Suplentes por dos años; Síndico y Síndico Suplente que terminan su mandato por ministerio de la ley.

3º Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la Caja de la Compañía sus acciones o certificados nominativos con tres días de anticipación, en donde se les expedirá un recibo que les servirá de entrada y constará el número de votos. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo-3077-v- 28 mayo.

Sociedad Anónima «Fomento Agrario»

Sarmiento 643

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 15 de Mayo 1919, a las 4 pasado meridiano, en su local Sarmiento 643.

Orden del Día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1919.

Elección de nuevas autoridades.

Deliberar sobre la marcha de la Sociedad. — J. P. Sáenz Valiente, Presidente.

E. 2 mayo — 3013-v-15 mayo.

Cooperativa de Irrigación Limitada

2ª Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en la calle Balcarce Nº 278 (1er. piso) para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Directorio.

E. 3 mayo — 3023-v-14 mayo.

Compañía Comercial de Automóviles

Córdoba 3266

De acuerdo con lo que disponen los artículos 15 y 17 de los Estatutos Sociales, y lo prevenido por el Código de Comercio, s/art. 348, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán en el local social Córdoba 3266, el día 24 del corriente a las 5 pasado meridiano, con la siguiente Orden del Día de la Asamblea Ordinaria:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores M. Escasany y J. Bergadá, que terminan su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria:

Exposición del estado actual de la Sociedad y resolución sobre su marcha futura, y nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que según el artículo 20 de los Estatutos sociales, para asistir a las Asambleas Generales, deben tener depositadas sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919. — J. R. Gómez, Gerente.

E. 3 mayo — 3027-v-20 mayo.

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas y Socios para la Asamblea Extraordinaria, segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo del corriente año, a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Corrientes 452, para tratar sobre la siguiente,

Orden del Día:

1º Decidir la forma más conveniente de liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán las acciones en la Administración, tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el último recibo. — El Presidente.

E. 3 mayo — 3038-v-14 mayo.

Empresa Mate Larangeira

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas para el día 30 de Abril ppdo., por no haberse depositado el número suficiente de Acciones se convoca nuevamente, de acuerdo con el Art. 24 de nuestros Estatutos, a una Asamblea para el día 24 de Mayo del corriente a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 539, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Nombramiento de un Síndico y Suplente (Art. 17, Estatutos).

3º Designación de un Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, (Artículo 24, Estatutos).

Los señores Accionistas, en cumplimiento de los Artículos 21 y 24 se servirán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación del día fijado para su reunión, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1919. — El Directorio.

E. 3 mayo 3043 -v- 24 mayo

Compañía Argentina de Cemento Portland

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Mayo próximo a las 4 p/m., en el Local Social, calle Reconquista Nº 46, a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de cinco Directores, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que ejercerán su mandato durante el año 1919.

3º Designación de dos Accionistas para que, en unión con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de ésta.

Se previene que siendo segunda convocatoria la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el capital que representen las acciones que se depositen. — Se hace igualmente presente que el Directorio ha autorizado para depositar las acciones para los fines de la Asamblea convocada en cualquier Banco de New York, debiendo expedir el certificado de depósito el Banco corresponsal en esta Ciudad del Establecimiento donde el depósito se hubiera efectuado. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1919. — El Secretario.

E. 3 mayo 3051 -v- 16 mayo.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada en Liquidación

Avenida de Mayo 760. 5º piso

Buenos Aires

Convocatoria

No habiendo sido representada suficiente cantidad de acciones en la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de Abril del corriente año, resolvió el Directorio convocar a los señores accionistas por segunda vez, a la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 16 (diez y seis) de Mayo del corriente año a las 2 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Avenida de Mayo 760 (5º piso), para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los tres miembros que renunciaron.

2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que renunciaron.

3º Elección de un síndico en reemplazo del que renunció.

4º Elección de dos accionistas de los presentes para redactar y firmar el acta de la asamblea, junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas el señor Vicepresidente y un Director.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la asamblea. A más se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, por ser esta la segunda convocatoria, se considerará constituída la asamblea y resolverá válidamente en la fecha y hora designadas arriba, con cualquier número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E 3 mayo — 3039 -v-16 mayo.

Sociedad, Cooperativa de Riego de Choele-Choel Chica, Limitada

Avenida de Mayo 605, segundo piso

Buenos Aires

De Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de los Estatutos de la Sociedad y por el artículo 349 Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 17 de Mayo de 1919 a las 2 pasado meridiano, en el local Avenida de Mayo 605, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Confirmar o renovar el Directorio de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1919. — El Directorio.

E 1º mayo 2994 v-17 mayo.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1919, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1). Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico por el séptimo ejercicio de la Compañía terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2). Elección de tres Directores Titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero H. Bustos Morón, Francisco Garaycochea y Carlos Dixón, y de un director suplente, en reemplazo del señor W. E. Franklin, todos los cuales cesaron en sus funciones por turno.

3). Elección de Síndico Titular Suplente, en reemplazo de los señores doctor R. M. Aldao y Emilio del Valle, que cesan en sus funciones por terminación de su mandato.

4). Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, antes de las 4 p. m., del día 16 de Mayo de 1919. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — El Directorio.

E. 1º mayo Nº 3007-v-20 mayo.

Fábrica de Ladrillos de Zárate

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo, a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º. Elección de un Director Titular y un Suplente.

3º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º. Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos Accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1919. — El Secretario.

E. 1º mayo Nº 3011-v-19 mayo.

La Economía Comercial

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo próximo a las 3 p.m., en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1919 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años en sustitución de los señores Angel Vélaz, Faustino Estévez y Hugo Schmitt que cesan en su mandato; tres Directores suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta que acredite, el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Director General.

E. 30 abril 2957-v-19 mayo.

Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica

Segunga Convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 29 de Abril corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1919, a las 2 p.m. en su local 25 de Mayo 195.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Nombramiento de cinco Directores titulares y tres suplentes por expiración del período.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Vicepresidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 30 abril 2959-v-15 mayo.

Compañía Swift Internacional, Sociedad Anónima Comercial

Segunga Convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 29 de Abril corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1919, a las 4 p.m. en el local 25 de Mayo 195.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Aprobación del dividendo provisorio abonado a los Accionistas y el pago en adelante de dividendos semestrales.

3º Aprobación de la operación de títulos efectuada por el Directorio.

4º Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 30 abril 2960-v-15 mayo.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza
(En liquidación)
Sarmiento 459, 4º piso, Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1919 a las 4 p.m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Marcha de la liquidación.
2º Balance.
3º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres (3) días antes del fijado para la Asamblea, y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires. — Los liquidadores. — Por el Banco Francés del Río de la Plata, J. Herrandis. — Por el Banco Español del Río de la Plata, E. Maupas.

E. 30 abril 2961-v-20 mayo.

«La Unión Mercantil»
Compañía de Seguros
Reconquista 30
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo próximo a las 4 p.m. en sus oficinas Reconquista 30, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General-Inventario cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 18 ejercicio.
2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Compañía tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea. — El Gerente.

E 29 abril — 2914 -v-15 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima

De conformidad con las prescripciones de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo día 16 de Mayo de 1919 a las 3,30 p. m. en su local social de la calle Reconquista Nº 331 con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad,
2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General practicado el día 31 de Marzo último.
3º Resolver sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.
4º Elección de nuevo Directorio o de Comisión Liquidadora según sean las resoluciones de la Asamblea y de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Autorizar al Directorio para declarar caducos los títulos de acciones que se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas y para poder hacer la remisión de los mismos.
6º Designación de los accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta de la misma

Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — J. J. Ibáñez, Síndico.

E. 29 Abril 2915 v-15 mayo.

Compañía Argentina de Materias Colorantes
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de Mayo próximo, a las dos pasado meridiano, en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 405, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Consideración de la Memoria y Balance General, al 31 de Diciembre de 1918.
2º) Renovación total del Directorio conforme al Art. 17 de los Estatutos.
3º) Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Por el Directorio, José Hispal.

E 28 abril 2837-v-14 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima, «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán» en su sesión del día 22 del actual y en cumplimiento de lo que establece el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, a las 10 y 30 a/m. en su local social Avenida de Mayo 1246 Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance anual e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero ppdo.
2º Aprobación del Balance y Memoria presentados.
3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Dr. Raúl A. Chilibroste, Ernesto Castelhum y Emilio H. Cantero que terminan su mandato y del Sr. Faustino Da Rosa que ha renunciado.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — Juan F. Lebrun, Presidente:

E 26 Abril 2816-v/19 mayo.

Grandes Almacenes Tienda San Juan Cibrian Hnos — Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1919, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad calle Alsina número 801, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de Enero de 1919.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Cibrian, Juan Martínez, Pedro Anton y Tomás Orellana, que terminan su mandato, y tres suplentes para sustituir a los señores Tomás Hernández, Gregorio Guardia, y Manuel Pérez por expiración del período.

Elección de un suplente en reemplazo del Señor Antonio Villalobos, que renunció.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, y previo asentimiento del Sr. Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Gerente.

E 26 Abril 2823-v/15 mayo.

«La Constructora Americana»
Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Mayo a las 3 p/m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Octavo Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de cuatro Directores titulares por terminación de mandato y de otro por renuncia; tres suplentes, síndico y suplente.
5º Nombramiento de tres Accionistas escrutadores que firmarán el Acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

E-25 Abril 2773-v/16 mayo.

Compañía Argentina de Representaciones
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 101, el día 14 de Mayo próximo a las 4 p. m., para resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 24 abril 2749-v- 14 mayo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de coches taxímetros
Sociedad Anónima
Capital 1.450.000 francos
Casa Matriz: rue Tronchet 17, París

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 22 de Mayo de 1919.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio de 1917/18.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de la memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1917/18.
4º Nombramientos de Directores.
5º Nombramientos de Síndicos para el ejercicio 1918/19.

Nota: Los accionistas residentes en esta, podrán hacerse representar en dicha asamblea, depositando sus acciones en la Administración.—Falucho 1143.—Buenos Aires, Abril 15 de 1919 —El Gerente.

E 24 abril 2.704-v-21 mayo

BALANCES
de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
Maipú Nº 265
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 21 de Octubre de 1918

Capital autorizado	$ 1.250.000 —
» suscripto	» 250.000 —
» realizado	» 200.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	50000 —
Acciones por emitir	1000000 —
Bancos y caja	181129 40
Instalación y muebles	35588 85
Gastos generales	22412 73
Comisiones	7885 15
Siniestros	528 43
Varios deudores	22507 75
Reaseguros	53107 88
Impresos y libros	3308 20
	1376468 39

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	1250000 —
Primas	108786 10
Varios acreedores	13693 34
Intereses	3988 95
	1376468 39

H. Dubourcq, presidente — A. F. Wynveldt, gerente—Inacio Braunthal, síndico suplente.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 13 mayo — 3274-v-15 mayo

Aserradero Juan Chiossone Limitada
SOCIEDAD ANONIMA
Garay Nº 2520
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 27 de Mayo de 1918.

Capital autorizado, suscrito y realizado .... $ m/n 400.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1919.

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	156273 95
Mercaderías generales	260949 46
Cuentas corrientes (deudores varios)	78462 47
Obligaciones a cobrar	22661 57
Títulos, acciones y participaciones	8101 04
Maquinarias y herramientas	45844 —
Rodados y semovientes	5710 —
Construcciones y edificios	29803 50
Gastos generales	15826 59
Fletes y acarreos	1442 25
Intereses y descuentos	1169 93
Seguros	5642 34
Comisiones	223 27
Acciones en garantía	25000 —
	657110 37

HABER	$ m/n
Capital	400000 —
Cuentas corrientes (acreedores varios)	14755 27
Acciones en depósito	25000 —
Ganancias y pérdidas	217355 10
	657110 37

Juan Chiossone, presidente.—Juan B. Chiossone, secretario. — Bernardo S. Delfino, Andrés Chiossone, Alberto Weidenbach, directores.—Vº. Bº: Gunnar Trolle, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 12 mayo—3211 v-14 mayo

LA GERMANO ARGENTINA
Compañía de Seguros
Reconquista 37, Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915.

Capital autorizado y totalmente subscrip'o .... $ 3.000.000 —
Capital realizado .... » 600.000 —

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1919.

DEBE	$ m/n
Accionistas	2400000 —
Caja y Bancos	512599 53
Primas a cobrar	23859 75
Títulos de renta e hipotecas	835765 60
Cuenta de propiedades	53000 —
Obligaciones a cobrar	40000 —
Primas reaseguros pasivos	88181 07
Muebles y útiles	1 —
Cuentas de gastos: Administración, comisiones, alquileres, sueldos etc.	25959 87
Cuentas corrientes	71088 41
Siniestros	28987 71
Acciones en depósito	65000 —
	4144442 97

(sigue)

HABER	$ m/n
—	—
Capital subscripto	3000000 —
Primas	214376 27
Cuentas corrientes	309435 03
Cuentas de agentes	1262 85
Intereses	40138 —
Garantía de reaseguradores	89973 88
Reservas, incluyendo el saldo del ejerc ppdo	413038 34
Dividendos a pagar	11163 60
Acciones en garanita del Directorio	65000 —
	4144442 97

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919.

Ed. Hermann, presidente. — G. Kobelt, gerente. — Revisado: Fernando Ellerhorst contador público. — P. Hasperg, sindico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 12 mayo — 3208-v-14 mayo

NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LIMITED

Compañía Inglesa de Seguros contra incendios

Sucursal para la República Argentina, calle Reconquista Nº 46, Capital Federal

Establecida en la Gran Bretaña y autorizada por decreto fecha 6 de Abril de 1899.

La Sociedad ha constituido un depósito de $ 30000 m/n c/l, en Bonos de la Deuda Interna de acuerdo con la Ley de la materia.

Balance trimestral de saldos 31 de Marzo de 1919

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Comisiones	2985 48	10749 36
Conversión: $ m/n 30001 55	13200 74	
Impuestos y sellos fiscales		7457 69
Gastos generales		13059 18
Siniestros		57256 43
Saldo (incluyendo Banco y Caja)	4645 05	102623 62
	20831 27	191156 23

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Casa Matriz 31/12/18	6307 01	108002 20
Conversión: $ 13200 74 o/s		30001 55
Premios, intereses, etc	14524 26	53152 53
	20831 27	191156 28

Buenos Aires, 23 de Abril de 1919

p. Norwich Union Fire Insurance Society Limited

F. Trollope, gerente

Buenos Aires, 8 de Mayo 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 14 mayo — 3315-v-14 mayo

LA UNION GENERAL AGRICOLA

Sociedad Anónima, Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo 665

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de Mayo 1913 y 9 de Mayo 1916.

Capital autorizado	$ m/n	500.000 —
» subscripto	» »	100.000 —
» realizado	» »	55.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo 1919, 3º Trimestre 6º Ejercicio

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones	400000 —
Accionistas	45000 —
Acciones en garantía	18000 —
Agencias	271370 17
Bancos	182852 38
Caja	1344 26
Obligaciones a cobrar	1751 09
Siniestros	235177 82
Cuentas varias	91787 19
Pólizas acciones (V. nominal)	644620 90
	1894903 81

HABER	$ m/n
—	—
Capital	500000 —
Acciones en depósito	18000 —
Capital acumulado	34980 27
Amortizaciones	2490 84
Fondo de reserva	17406 39
» » previsión	34967 90
Premios	506113 54
Reserva especial	12376 75
Intereses y descuentos	7907 08
Cuentas varias	116040 14
Socios asegurados (V. nominal)	644620 90
	1894903 81

Buenos Aires 5 de Abril de 1919

T. Menta, presidente. — A. Chiarella administrador. — Juan B. Ubold, tesorero. — Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.

E 14 mayo — 3318-v-16 mayo

SOCIEDAD FOMENTO DE ALTA GRACIA

Lavalle 940

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto fecha 11 de Febrero 1913

Capital autorizado	m/n $ 200.000 —
Capital emitido	« 160.000 —
Capital subscripto y realizado	« 148.800 —

Balance General al 30 de Junio 1918 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Octubre 1918 (6º Ejercicio) Salvo la Cuenta Fondo de Reserva, modificada.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones	51200 —
Acciones Sportiva	2250 —
Terrenos y construcciones	150351 75
Deudores varios	6472 49
Muebles y útiles	9273 70
Caja y Bancos	17672 10
	237220 04

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	200000 —
Fondo de reserva	1353 29
Acreedores varios	28007 62
Ganancias	7859 13
	237220 04

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Junio 30 de 1918

Pérdidas:	$ m/n
—	—
Gastos generales	4730 56
Ganancias	7859 13
	12589 69

Ganancias:	$ m/n
—	—
Intereses y descuentos	6318 49
Cuenta nueva	6271 20
	12589 69

.... G. Fianchini

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 14 mayo — 0314-v-14 mayo

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919, correspondiente a operaciones del 1º de Julio 1918, al 31 de Marzo 1919 inclusive

DEBE	$ o/s	$ m/n
ADMINISTRACIÓN:		
Propiedades en la República Argentina y Montevideo	208112 05	6200598 17
Títulos de renta	37380 —	133371 15
Préstamos hipotecarios	22000 —	1692012 50
» sobre pólizas vida	36206 48	753462 57
Caja y Bancos	2743 33	466757 55
Agentes Banqueros y cuenta de varios	4362 42	123120 81
Obligaciones a cobrar		35715 15
Muebles y útiles		12449 70
Publicidad, propaganda y material impresos	7 51	13600 78
Ganancias y perdidas		2200 —
Gastos generales		126765 45
Patentes y sellos	2581 90	11714 10
Acciones depositadss en garantía por el directorio		135000 —
SECCION VIDA:		
Premios a cobrar	3547 82	133481 —
Agentes vida		2607 59
Pólizas vencidas	5715 —	252500 —
Siniestros vida pagados netos de reseguros		134480 —
Servicio médico, impuestos y otros gastos	920 06	7423 63
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Premios anulados y extornos		26375 94
Siniestros accidentes pagados netos de reseguros		126631 20
Agentes accidentes		18285 26
Comisiones accidentes, impuestos y otros gastos		150291 99
SECCION INCENDIO:		
Reseguros, anulados y extornos	44754 43	350690 67
Siniestros incendio pagados netos de reseguros	5871 34	41016 86
Agentes incendio	6844 03	46660 72
Comisiones, impuestos y otros gastos	4062 87	47984 75
Reaseguradores extrangeros (saldos deudores)		594694 92
Cambio de moneda	312307 90	
	697417 19	11639892 46

HABER	$ o/s	$ m/n
ADMINISTRACION:		
Capital el autorizado dividido en 30.000 acciones de pesos 50 m/n nominales cada una totalmente integrado		1500000 —
Reserva estatutaria		150000 —
» adicional vida		270000 —
» » incendio		100000 —
» inmobiliaria		400000 —
Fondo de gratificaciones		16241 12
» general de previsión		54137 04
Dividendos no cobrados		5223 —
Intereses y alquileres producto neto	5350 94	373670 86
Depósito de gatantía de alquileres		22330 —
Cuenta nueva beneficios no distribuidos del ejercicio 1918		254 93
Cuenta de varios	1817 59	19109 87
Títulos de directores depositados en garantía	350133 20	135000 —
SECCION VIDA:		
Reservas matemáticas en 30 de Junio de de 1918		4599838 50
Reserva para siniestros en trámite en 30 Junio 1918		55000 —
Beneficios de asegurados		755591 95
Premios vida netos de anulaciones y reseguros	10568 47	391845 97
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Reserva accidentes en 30 de Junio 1918		150000 —
» para siniestros en trámite en 30 Junio de 1918		30000 —
Premios accidentes	29 —	382272 71
SECCION INCENDIO:		
Reserva incendio en 30 de Junio de 1918		600000 —
« para siniestros en trámite en 30 Junio 1918		20000 —
Premios icendio	73079 20	792659 18
Primas diferidas		101747 30
Reaseguradores extranjeros (saldos acreedores)	255197 48	
Reaseguradores	1241 31	5182 09
Cambio de moneda		709787 94
	697417 19	11639892 46

Buenos Aires, 16 Abril de 1919.

Juan Chapar, presidente. — José Breton, gerente. — León Petitrenaud, contador. —Vo. Bo.: Narciso Laclau, síndico

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

E. 12 mayo — 3215-v-14 mayo

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACION

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 351—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1912
Capital Autorizado .... $ 20.000.000 — m/n c/l.
Fondo de Reserva .... » 31.869 67 » »
CAPITAL EMITIDO: $ 2.000.000 — m/n c/l.
1a Emisión en 5 Series de $ 200.000 — c/l en Acciones Preferidas de $ 100 cada una.
2a Emisión de $ 1.000.000 — c/l en 10.000 Acciones Ordinarias de $ 100 cada una.
CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO: $ 1.484.100 — m/n c/l.
1a Emisión Acciones Preferidas $ 996.000 — c/l.
2a » » Ordinarias » 488.100 — »

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1918

DEBE	$ m/n
Acciones preferidas	4000 —
Acciones ordinarias	511900 —
Préstamos hipotecarios	1104300 —
Bancos	201307 38
Caja	23 83
Propiedades	442998 25
Cuotas a cobrar	58628 —
Muebles, útiles e instalaciones	2496 36
Deudores en gestión	132904 48
Bravo Barros y Cía	16801 23
Gastos generales	1026 70
Títulos en depósito	260909 09
	2737745 32
HABER	
Capital	2000000 —
Amortización de préstamos hipotecarios	156734 32
Servicios anticipados	884 —
Dividendos a pagar	6238 65
Intereses	8984 55
Cuentas corrientes	1412 39
Cuotas cobradas y dividendos de acciones caducadas	62032 04
Fondo de remuneraciones y jubilaciones	112 43
» de previsión	108572 28
» de reserva	31869 67
Ganancias y pérdidas	99995 90
Depositantes de títulos	260909 09
	2737745 32

Manuel A. de Uribelarrea, presidente.—J. Budgen Clark, gerente.—Vo. Bo. Marcelo Gamboa, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 14 mayo —3339-v-14 mayo

LA POSITIVA

Compañía Argentina de Seguros — Sarmiento 364 — Buenos Aires

AUTORIZADA POR DECRETO DE 14 DE ABRIL DE 1896
Capital autorizado........................ $ m/n 5.000.000 —
Subscripto e integrado........................ » » 1.000.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919 a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio

DEBITO	$ o/s	$ m/l
Propiedades		5028271 96
Acciones		4000000 —
Caja y Bancos		767330 46
Préstamos hipotecarios	20000 —	3455117 79
Préstamos s/ pólizas vida	6164 05	1653418 94
Valores en cartera		56325 —
Títulos en cartera	50950 —	244376 91
Cuentas corrientes y varios		136159 08
Gastos generales, propaganda y sueldos		51690 54
Mobiliario		30679 99
Conversión		53505 49
	77114 05	15476876 16
CREDITO		
Capital		5000000 —
Créditos y obligaciones diversas	2561 65	218913 85
Acreedores por títulos en garantía	50950 —	80000 —
Caja de Ahorros		1360463 38
Intereses y descuentos y alquileres	60 —	121915 26
Reservas varias		6834832 75
Fondo de acumulación y beneficios		1795219 16
Asignaciones		9881 76
Dividendo		55650 —
Conversión	23542 40	
	77114 05	15476876 16

A. E. Castex, presidente.—Hugo Novaro, secretario.—L. Llonch, gerente.—F. Armesto, tesorero.—E. Aguirre, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización, el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 14 mayo— 3339-v-16 mayo

GUILLERMO JOHNSTON & Cía.

Sociedad Anónima Introductora

Sarmiento 487 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno fecha 19 de Marzo de 1909

Fin del año Fiscal 31 de Diciembre

Capital autorizado .... $ o/s 500.000 —
Capital subscripto y realizado:
Acciones preferidas .... » » 200.000 —
» ordinarias........................ » » 200.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Abril de 1919, sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas:			
Autorizadas			
400 Acciones de $ 500 — o/s	200000 —		
400 » subscriptas e integradas	200000 —		
Acciones ordinarias:			
Autorizadas			
600 Acciones de $ 500 — o/s	300000 —		
400 » subscriptas e integradas	200000 —		
Acciones no emitidas	100000 —	100000 —	
Llave de negocio:			
Valor del usufructo de marcas de negocio, etc.		200000 —	
Mercaderías y cuenta explotación			1236571 60
Muebles y útiles		8291 72	
Títulos y acciones:			
Propiedad de la Sociedad		5000 —	485562 58
Letras a cobrar			30345 91
Caja y Bancos			1248547 44
Cuentas corrientes			483422 03
Varios deudores			159542 73
Permutación		1576035 16	
		1889326 88	3643992 29
PASIVO			
Capital autorizado:			
Acciones preferidas	200000 —		
» ordinarias	300000 —	500000 —	
Fondo de amortización		200000 —	
» de reserva		52565 21	
» de previsión		230000 —	
Varios acreedores		169748 82	62094 24
Saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas		737012 85	
Permutación			3581898 05
		1889326 88	3643992 29

Arturo Lymn, presidente. — J. T. Willmott, director gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico.

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

AÑO 1918

DEBE	$ o/s
Gastos de comercio, siendo honorarios de los Directores, propaganda, gastos de viaje, sueldos, gastos generales, etc	183921 70
Muebles y útiles, deterioro	2072 93
Saldo utilidad líquida	737012 85
	923007 48
HABER	
Saldo del ejercicio anterior	444 76
Utilidad bruta de mercaderías	922562 72
	923007 48

DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES	$ o/s
7% sobre las acciones preferidas	
$ 200000 — acciones emitidas	
Menos.... » 5000 — propiedad de la Sociedad	
$ 195000 —	13650 —
Bonificación de acuerdo con el Capítulo XII de los Estatutos	103976 23
Remunerción al Síndico	2000 —
Fondo de reserva de acuerdo con el Capítulo XII de los Estatutos	36828 40
» » previsión	400000 —
» » » especial	176508 97
Saldo al nuevo ejercicio	4049 25
	737012 85

Arturo Lymn, presidente.—J. T. Willmott, director gerente.—J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 14 mayo — 3316-v-14 mayo

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACION

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 351.—Buenos Aires.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 28 de Junio de 1912.

Capital Autorizado .... $ m/n 20.000.000 —
Fondo de Reserva .... » » 39.784.87
CAPITAL EMITIDO $ m/n 2.000.000.—
1ª Emisión en 5 series de $ 200,000 — m/n en Acciones preferidas de $ 100 c/u.
2ª Emisión de $ 1.000.000 — m/n en 10000 Acciones Ordinarias de $ 100 c/u.
CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO $ m/n 1.484.100 —
1ª Emisión Acciones Preferidas » » 996.000 —
2ª Emisión Acciones Ordinarias » » 488.100 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ m/n
Acciones preferidas	4000 —
Acciones ordinarias	511900 —
Préstamos hipotecarios	1152800 —
Bancos	201307 38
Caja	23 83
Propiedades	336045 49
Cuotas a cobrar	60988 —
Muebles útiles e instalaciones	2946 36
Deudores en gestión	132748 48
Bravo Barros y Cía	20244 37
Gastos generales	4206 05
Títulos en depósito	254909 09
	2682119 05
HABER	
Capital	2000000 —
Amortización de préstamos hipotecarios	160909 79
Servicios anticipados	740 —
Dividendos a pagar	25065 95
Intereses	24036 61
Cuentas corrientes	4900 09
Cuotas cobradas y dividendos de acciones caducadas	52032 04
Fondo de remuneraciones y jubilaciones	112 43
Fondo de previsión	108572 28
Fondo de reserva	39784 87
Ganancias y pérdidas	1055 90
Depositantes de títulos	254909 09
	2682119 05

Manuel A. de Uribelarrea, presidente.—J. Budgen Clark, gerente.—Vo. Bo.: Marcelo Gamboa, síndico

Buenos Aires, 5 de mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 14 mayo — 3342-v-14 mayo

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACION

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 351, Buenos Aires.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1912.

Capital Autorizado .... $ m/n 20.000.000 —
Fondo de Reserva .... » » 39.784.87
CAPITAL EMITIDO .... » » 2.000.000.—
1ª Emisión en 5 series de $ 200,000 — m/n en Acciones Preferidas de $ 100 c/u.
2ª Emisión de $ 1.000 000 — m/n en 10.000 Acciones Ordinarias de $ 100 c/u.
CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO $ m/n 1.484.100 —
1ª Emisión Acciones Preferidas » » 996 000 —
2ª Emisión Acciones Ordinarias » » 488.100 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1919.

DEBE	$ m/n
Acciones preferidas	4000 —
Acciones ordinarias	511900 —
Préstamos hipotecarios	1152800 —
Bancos	201307 38
Caja	23 83
Propiedades	336203 98
Cuotas a cobrar	61441 —
Muebles, útiles e instalaciones	2946 36
Deudores en gestión	133052 33
Bravo Barros y Cía	21583 50
Gastos generales	6206 33
Títulos en depósito	254909 09
	2686373 80
HABER	
Capital	2000000 —
Amortización de préstamos hipotecarios	163859 39
Servicios anticipados	740 —
Dividendos a pagar	21194 95
Intereses	30082 16
Cuentas corrientes	4030 69
Cuotas cobradas y dividendos de acciones caducadas	62032 04
Fondo de remuneraciones y jubilaciones	112 43
Fondo de previsión	108572 28
Fondo de reserva	39784 87
Ganancias y pérdidas	1055 90
Depositantes de títulos	254909 09
	2686373 80

Manuel A. de Uribelarrea, presidente.—J. Budgen Clark, gerente—Vo. Bo. Marcelo Gamboa, síndico

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo, esta autorización,, el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 14 mayo — 3343-v-14 mayo

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACION

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 351 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1912.

Capital autorizado .... $ 20.000.000 — m/n c/l
Fondo de reserva .... » 39.784 87 » »
CAPITAL EMITIDO: $ 2 000.000 — m/n c/l
1ª Emisión en 5 series de $ 200.000 m/n en Acciones Preferidas de $ 100 cada una.
2ª Emisión de $ 1.000 000 m/n en 10.000 Acciones Ordinarias de $ 100 cada una.
CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO $ 1.484.100 — m/n c/l.
1ª Emisión Acciones Preferidas $ 996.000 — c/l.
2ª » » Ordinarias $ 488.100 — c/l.

Balance Mensual de Saldos al 28 de Febrero de 1919.

DEBE	$ m/n c/l.
Acciones preferidas	4000 —
» ordinarias	511900 —
Préstamos hipotecarios	1166800 —
Bancos	201307 38
Caja	23 83
Propiedades	315814 10
Cuotas a cobrar	61709 —
Muebles, útiles e instalaciones	2946 36
Deudores en gestión	133052 33
Bravo Barros y Cía	33508 40
Gastos generales	7563 88
Títulos en depósito	254909 09
	2693534 37
HABER	
Capital	2000000 —
Amortización de préstamos hipotecarios	164581 44
Servicios anticipados	715 —
Dividendos a pagar	18275 95
Intereses	38467 37
Cuentas corrientes	5028 —
Cuotas cobradas y dividendos de acciones caducadas	62032 04
Fondo de remuneraciones y jubilaciones	112 43
» » previsión	108572 28
» » reserva	30784 87
Ganancias y pérdidas	1055 90
Depositantes de títulos	254909 09
	2693534 37

Manuel A. de Uribelarrea, presidente.— J. Budgen Clark, gerente.— Vo. Bo. Marcelo Gamboa, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E. 14 mayo - 3344-v-14 mayo

THE ARGENTINE WARRANT COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación)

Domicilio: Bmé. Mitre 376 — Bs. Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 3 de Noviembre de 1910.

Capital autorizado.... $ 3.000.000 — c/l
» emitido ...... » 680.000 — »l

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 1919.

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Capital no integrado	2.088.000 —	
Cuotas atrasadas	4.060 —	2092060 —
Acciones:		
Saldo de acciones reservadas al Sindicato de fundación		232000 —
Gastos de fundación		68000 —
Caja		611 80
Deudores morosos		497680 49
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio pasado	126936 64	
Saldo deudor de la cuenta de liquidacional 31-1-19	36.563 07	163499 71
		3053852 —

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado subscripto:		
Acciones preferidas	2.900.000 —	
Accciones deferidas	100.000 —	3000000 —
Fondo de reserva		19533 04
» especial		25000 —
Cuentas en suspenso		9318 96
		3053852 —

Cuenta de Liquidación, Intereses, Castigos y Gastos

DEBE	$ m/n
Cuenta de diferencias y castigos:	
Castigo de varios saldos incobrables	24851 77
Gastos s/ejecuciones hipotecarias, etc	2807 —
Gastos de procurador en varias cobranzas	653 63
Banco de la Nación:	
Comisión de cobranza	12 —
Publicaciones y papelería	165 80
Escrituras públicas	75 —
Sellos	15 —
Gastos de liquidación	2500 —
Intereses:	
Saldo de esta cuenta	5482 87
	36563 07
HABER	**$ m/n**
Saldo	36563 07
	36563 07

F. J. Mendl, presidente. — A. Faller, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 14 mayo — 3337-v-14 mayo

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACION

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín Nº 351 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1912

Capital autorizado .... $ 20.000.000 — m/n c/l
Fondo de reserva.. « 39.784.87 — « «
Capital emitido $ 2.000.000 — m/n c/l.

1ª Emisión en 5 Series de $ 200.000 — m/n c/l en acciones Preferidas de $ 100 cada una.
2ª Emisión de $ 1.000.000 — m/n en 10.000 Acciones Ordinarias de $ 100 cada una.

Capital Subscripto y Realizado $ 1.484.100 — m/n c/l.
1ª Emisión Acciones Preferidas $ 996.000 — m/n c/l.
2ª Emisión Acciones Ordinarias $ 488.100 — m/n c/l.

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1919.

DEBE	$ m/n
Acciones Preferidas	4000 —
Acciones Ordinarias	511900 —
Préstamos hipotecarios	1166800 —
Bancos	201307 38
Caja	23 83
Propiedades	341154 75
Cuotas a cobrar	58252 —
Muebles, útiles e instalaciones	2946 36
Deudores en gestión	107388 33
Bravo Barros y Cía	43620 90
Gastos generales	8415 03
Títulos en depósito	254909 09
	2700717 67

HABER	
Capital	2000000 —
Amortización de Préstamos hipotecarios	167260 91
Servicios anticipados	695 —
Dividendos a pagar	17184 95
Intereses	47152 30
Cuentas corrientes	2017 90
Cuotas cobradas y dividendos de acciones caducadas	62032 04
Fondo de remuneraciones y jubilaciones	112 43
Fondo de Previsión	108572 28
Fondo de Reserva	39784 87
Ganancias y Pérdidas	1055 90
Depositantes de títulos	254909 09
	2700717 67

Manuel A. de Uribelarrea, presidente.— J. Budgen Clark, gerente. — Vº Bº: Marcelo Gamboa, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 14 mayo - 3345-v-14 mayo

THE RIVER PLATE TRUST, LOAN AND AGENCY COMPANY LIMITED

(Compañía de Mandatos, Préstamos y Agencias del Río de la Plata Limitada)

Establecida en Londres, Inglaterra

Agencia en Buenos Aires, Avenida de Mayo Nº 645

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 11 de Abril de 1882

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO	$ m/n.	$ o/s
—	—	—
Caja y Bancos	2323857 69	1842 11
Préstamos hipotecarios	27500 —	13512763 31
Préstamos C/a. clientes	421579 85	27761292 26
Valores en depósito	1204395 —	115776 —
Propiedades		483840 —
Varios deudores	297614 83	102977 47
Metalización		973164 91
	4274947 37	42951656 06

PASIVO	$ m/n	$ o/s
—	—	—
Capital £ 100000		504000 —
Casa Matriz		14106051 32
» » C/a. clientes	584755 85	27862092 26
Intereses en suspenso	347 57	254594 79
Valores C/a. clientes	1204395 —	115776 —
Varios acreedores	273710 52	109141 69
Metalización	2211738 43	
	4274947 37	42951656 06

Buenos Aires, 23 de Abril de 1919.

p.p. The River Plate Trust, Loan & Agency Company Limited W. E. O Haxell, gerente. — E. D. Ayling.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E 14 mayo — 3312-v-14 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación conjunta para la impresión del diario de sesiones volante, diario de sesiones en volumen, órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, de acuerdo con las siguientes

Bases de licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar; un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado

Art. 2º La presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes, o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva, si por cualquier motivo derivado de las propuestas, de las leyes o de modificaciones que la Honorable Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considera necesario.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la Honorable Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada, para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (artículo 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviere expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Diario de sesiones volante

«Impresión».—Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,05 x 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo diez, sin interlíneas para la parte oral y ocho de la misma familia, sin interlíneas para los documentos y redacciones.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida diez y siete y cada columna contendrá sesenta y dos líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera, cuerpo ocho.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita; según lo indiquen los originales o las instrucciones que se dén para el trabajo.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que reciba.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en el Cuerpo de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

«Tiraje».—Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel Manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

«Reparto».—Art. 17. Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas del Centro y Norte América y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a las siete antemeridiano del día de su publicación, determinado en el artículo 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el director del Cuerpo de Taquígrafos le hiciera, respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga el director del Cuerpo de Taquígrafos, a las siete antemeridiano del día de su publicación, los destinados al radio urbano, y el resto antes de la una pasado meridiano del mismo día.

Art. 20. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 21. Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la una y treinta antemeridiano del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte del Cuerpo de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22. El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23. Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas ser hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

«Precio». — Art. 24. Las propuestas se formularán dando precios separadamente por cuatro mil ejemplares y por cada millar subsiguiente hasta veinte mil. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etcétera. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

«Pago». — Art. 25. El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría previo informe expedido por el director del Cuerpo de Taquígrafos, de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fín se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al Cuerpo de Taquígrafos, servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega.

«Penalidad». — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa de diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 18º y 19º. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la Honorable Cámara, rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito en garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto, o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio del director del Cuerpo de Taquígrafos sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la presidencia de la

Cámara, sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el director del Cuerpo de Taquígrafos, y que se practicarán en la forma y en el término que se establezcan.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará al Cuerpo de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

Diario de sesiones permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obra de primera, de treinta y cinco kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida catorce. Cada columna contendrá cincuenta y ocho líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera cuerpo ocho. Los índices y el nomenclátor irán en cuerpo ocho.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pida. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esta autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

«Número de ejemplares». — Art. 31. La edición será de 1500 ejemplares.

«Precio». — Art. 32. El precio se fijará por pliegos de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 por 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

«Pago». — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo y previo los informes y medidas de contralor establecidos en el artículo 25.

«Penalidad». — Art. 34. Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción del veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35. Las órdenes del día todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones, se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36. La imprenta entregará en secretaría prueba de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37. La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas, y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38. La casa contratista entregará prueba de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39. El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos, y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenara, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40. El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aun cuando contengan trabajos, cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41. El pago lo ordenará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados de la división respectiva que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma, a cuyo fin el jefe de la división correspondiente dictará las medidas de contralor que juzgue oportunas. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio del jefe de la división respectiva. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un tiraje corregido por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

La licitación tendrá lugar en el despacho del que suscribe, el día 19 de Mayo de 1919 a las 3 p.m., reservándose el señor presidente de la Honorable Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o de rechazar las propuestas que se presenten y de dejar sin efecto la licitación llamando a una nueva. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — El Secretario.

E. 16 abril v-23 mayo

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a los servicios de alumbrado público. — Tendrá lugar el día 16 del actual a las 2 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

v-16 mayo

Llámase a licitación para la provisión de 80.000 metros de gasa con destino a las dependencias de la Asistencia Pública. — Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 2.45 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

v-16 mayo

Llámase a licitación para la instalación eléctrica en el Hospital Parmenio Piñero. — Tendrá lugar el día 16 del actual a las 2.30 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

v-16 mayo

Llámase a licitación para la provisión de combustible con destino a las dependencias municipales hasta el 30 de Junio próximo. — Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2 p. m — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — El Secretario.

v- 15 mayo

Llámase a licitación para la instalación eléctrica en el Hospital Pirovano. — Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2.30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — El Secretario.

v- 15 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública, para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, leña de algarrobo oreado y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el segundo semestre del año 1919. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 10 de Junio del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1919. — El Director Interino.

v-10 junio.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 27 del próximo mes de Mayo, a las 3, 3,30 y 4 p. m., para la provisión de fideos y similares, jabón y azúcar, respectivamente, y hasta el día 28 del mismo mes, a las 3 p. m., para la de leche y manteca y a las 3,30 p. m., para la de café con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, calle Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas los días y horas indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaría.

v. 28 mayo.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de materiales de carpintería, herrería, cloacas, electricidad, albañilería y pinturería, zinguería, y reparaciones generales, camas de hierro, mesas de luz y mesas de mármol con pie de hierro, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 16 de Mayo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — El Director interino.

v-16 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca («o») cero, combustibles, comestibles y otros artículos de consumo, para el tercer trimestre del corriente año y carne vacuna y ovejuna para el segundo semestre del mismo, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Junio del corriente año a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes: — Buenos Aires, Mayo 11 de 1919. — El Director Interino.

v-11 junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del empréstito Crédito Argentino Interno 1909 leyes 5559, 5681 y 6011 del vencimiento 1º de Septiembre de 1915:

Cupones de $ o/s 2.50 Nos. 44.120/39, 4 5470/520, 45571/90, 45601/11, 45613/38, 49389/93, 49899/922 51787/91, 51872, al 3, 52797/801, 53061/72, 53087/9, 53387/91, 56124/50, 56152/68, 56708, 58133, 58209/11, 58213/23, 58608, 59158/61, 59272/301, 59818, al 27. 60343/67, 61065/9, 61144/8, 61704, 61706/8, 62375/8, 62556/60, 151779/819, 151821/31.

Cupones de $ o/s 12 50 Nos. 11913, 12113/7, 12284/5, 12291/3, 13449, 13521/6, 13528/36, 13538/40, 13542/60, 13651/6, 13670/95, 13845/6, 13869, 13882, 13885, 14293/9, 14318/20, 14333/7, 14359/68. 14821/30, 15312/14, 16446/50, 16546/50, 16552/5, 17082, 17832/3, 17993, 18030/1, 18050, 18077, 19108, 19974, 20104/5, 20240, 20782/3, 20795/8, 20975, 21445, 21447/8, 23054, 23325/34, 23686, 23901/11, 23999, 24468, 25232/3, 25739, 26021/4, 26063/9, 26071/109, 26185/6, 26188, 26251, 26378, 26959/60, 27081/5, 27262, 27873/82, 28861, 29107, 29184, 29228/39, 29699/703, 29797, 801, 29887, 30549/51, 30565/9, 30871, 30978, 83, 30988/9, 31243/4, 31569, 39894.

Cupones de $ o/s 125 Nos. 23/4.

Buenos Aires, Abril 9 de 1919. — Carlos Bazo, secretario gerente.

v-30 mayo

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley Nº 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, siendo el fondo amortizante respectivamente, de $ 490.900 m/l y $ 63.100 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

-v- 21 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

«Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 7 de Abril próximo, inclusive, para las obras de reparación y de construcción de un pabellón de ww.cc. y de una nueva aula para el edificio fiscal de la escuela de Simsón (Pampa), de conformidad al pliego de condiciones, plano y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles, de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 3 p.m., en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Simson (Pampa) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires. Marzo 26 de 1919. — El Secretario General».

-v-6 marzo.

Penitenciaria Nacional

Llámase a segunda licitación privada para el día 14 del corriente a las tres de la tarde la provisión a la Penitenciaría de los artículos que a continuación se detallan con destino a la impresión de la Memoria de Justicia e Instrucción Pública. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

118 resmas de papel de obras 74/110 de 35 kilos.

600 pliegos de papel de embalaje Nº 0062 de 80/120 de 180 gramos el metro cuadrado.

12 kilos de tinta Lorilleux.

200 kilos de cuadrados sistemáticos; 50 kilos C/12, 50 kilos C/10, 50 kilos C/8 y 50 kilos C/6.

12 kilos de letras titulares número 6, cuerpo 28, de la Casa Curt Berger para reforzar el existente.

10 kilos de cola:

8 kilos de hilo acarreto.

Tipos para dorar a mano y a máquina que en oportunidad se detallarán.—El Secretario.

v-14 mayo

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el mes de Junio próximo de los artículos siguientes:

Carne

14.700 kilos carne de vaca de primera, libre de garrones y cogote.

Mercado

6.800 kilos verdura fresca, surtida

1.290 docenas fruta fresca de estación,

Almacén

35 kilos aceite de oliva, Ottone o Boca Negra u otra marca p-oliva.
150 kilos aceite de oliva de primera.
100 kilos aceite de segunda.
1.110 kilos arroz Bremen.
30 kilos arroz Glace.
350 kilos arvejas secas enteras.
57 kilos azúcar R. A. en terrones.
461 kilos azúcar Tucumana de primera.
750 kilos azúcar Tucumana de segunda.
30 kilos bacalao.
0.720 gramos conserva de tomate.
385 kilos garbanzos de primera.
450 kilos grasa de vaca, derretida de primera.
0.720 gramos hongos secos de primera.
36 litros de kerosene.
20 kilos lentejas.
38 1/2 kilos pimientos de primera.
355 kilos porotos Tapes.
8 kilos queso goya, de rallar.
750 kilos sal gruesa.
41 kilos sal fina.
6 1/2 kilos Té Nº 500.
71 kilos tocino de primera.
77 litros vinagre de vino.
290 kilos yerba Flor de Lys.
1.030 kilos jabón amarrillo, en barras.

Fideería

25 kilos de fariña.
30 kilos de harina de maíz.
50 kilos de harina de trigo de segunda.
40 kilos maíz pisado.
320 kilos sémola de primera.
35 kilos trigo pisado.

Café

33 1/2 kilos café en grano, tostado, mezcla de primera.
60 kilos café Brasil primera molido.
130 kilos café Brasil segunda molido.
105 kilos café Brasil primera en grano.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
400 kilos soda cristal.
200 kilos bolsas de arpillera usadas.
14 docenas trapos de piso.
1 docena cepillos con cabo.
3 1/2 docenas zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 docenas ladrillos ingleses.
2 docenas sapolios.
2 docenas frascos Brillant Belga.
1 lata cera nogal para pisos.
1 plumero buena clase, mediano.
1 docena pocillos de loza, para café.
1 docena pocillos de loza para desayuno.
1 olla de 15 litros, hierro batido.
1 azadera grande, hierro batido.
1 azadera chica, hierro batido.
4 kilos jabón en polvo.
60 litros acaroina.
1 litro ácido muriático.
5 kilos estaño virgen.
2 tarros albayalde de plomo en pasta; Pajarito.
2 palas con cabo de fierro.
6 canillas de bonce de 0.019 milímetros.
6 canillas de bronce de 0.025 milímetros.
10 kilos caño para agua de 0.007 milímetros (de plomo).
3 flotantes chicos de 0.019 milímetros.
3 flotantes chicos de 0.015 milímetros.
1 lámpara para soldar «Primus» (capacidad de un litro).
1 kilo resina en piedra.
5 kilos tornillos cabeza exagonal de 0.025 por 0.08.
5 kilos tornillos cabeza exagonal de 0.014 por 0.09.
2 kilos tuercas exagonales de 0.006 milímetros.
2 kilos tuercas exagonales de 0.008 milímetros.
2 kilos tuercas exagonales de 0.015 milímetros.
3 paquetes velas para soldar (de coche).
5 litros aceite para máquina «Moviliol» grueso.
3 kilos bulones de 0.006 por 0.045 cabeza redonda p/madera.
10 kilos clavos de 0.050 milímetros.
5 kilos clavos de 0.040 milímetros.
5 paquetes tornillos cabeza chata, para madera 20 por 40.
5 paquetes tornillos cabeza chata, para madera 22 por 40.
2 docenas triángulos de 0.075 milímetros.
5 hojas latón de 1.00 por 250 (xxxx).

Librería

2 resmas papel doble oficio de 46 por 72.
4 resmas papel oficio rayado.
4 resmas papel hilo, tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
15 resmas papel blanco de envolver Barrilete.
3 frascos tinta común Stephens de un litro.
35 hojas papel secante gris, tamaño grande.
200 sobres blancos de oficio.
200 sobres comerciales para cartas.
1 cinta para máquina Ideal de copiar.
1 cinta para máquina Underwood copiar.

Combustible

26.000 kilos leña hachada, quebracho colorado.
25.000 kilos leña campana, quebracho colorado.

Materiales de electricidad

70 lámparas de 16 bujías 220 W. filamento metálico «Philips».
40 lámparas de 32 bujías 220 W. filamento metálico «Philips».
7 lámparas de 200 bujías 220 1/2 W. filamento metálico «Philips».
7 lámparas de 100 bujías 220 1/2 W. filamento metálico «Philips».
6 pilas secas de 4 W. «Hellensen».
100 metros alambre de 0.001 milímetro de sección 500 W. p/luz.
1 kilo cinta aisladora negra.

Materiales de construcción

10 tablas pino Paraná de 0.025 por 0.305 por 4.270.
2 tablas pino Paraná de 0.05 por 0.305 por 4.270.
2 tablas pino Paraná de 0.04 por 0.305 por 4.270.
1.000 latrillos de cal.
200 ladrillos refractarios.

Farmacia

1 kilo de ácido bórico en polvo.
250 gramos de ácido cítrico.
100 gramos de ácido pícrico.
30 gramos de adionalina solución al 1 0/00.
10 litros agua destilada.
1 litro agua oxigenada.
20 litros alcohol rectificado.
15 kilos algodón hidrófilo.
250 gramos antipirina.
250 gramos aspirina.
250 gramos benzoato de soda.
5 kilos bicarbonato de soda común.
250 gramos bromuro de potasio.
25 gramos bromuro de alcanfor.
25 gramos cacodilato de soda.
25 gramos cafeína pura.
50 cajas de viruta.
5 kilos carbonato de cal común.
250 gramos citrato de hierro amoniacal.
100 gramos cloral hidrato.
250 gramos clorato de potasio.
5 gramos clorhidrato cocaína.
100 gramos cloroformo puro.
100 corchos tamaños 3 y 6.
100 gramos creosota vegetal.
5 litros esencia de trementina.
250 gramos extracto fluído de tolú.
250 gramos extracto fluído poligala.
6 piezas de gasa hidrófila.
5 piezas género para vendas.
50 gramos guayacol absoluto.
250 gramos yodo metálico.
250 gramos yoduro de potasio.
36 jabones.
3 kilos magnesia calcinada.
25 gramos mentol.
100 gramos nitrato de potasio.
2 gramos novocaina.
250 gramos permanganato de potasio.
100 gramos salicilato de metilo.
250 gramos subnitrato de bismuto.
100 gramos sulfato de potasio.
5 kilos de soda comercial.
3 kilos talco de venecia.
100 gramos tiocol sinónimo.
5 kilos vaselina amarilla.

La licitación se efectuará el día 19 del corriente a las 3 de la tarde en la Dirección de la Prisión Nacional, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 6 p.m. — Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

-v-19 mayo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1919 a las 2 p/m. para la venta de 65.000 álamos en pie de 40, 30, 20 y 15 años de edad, sanos o para la venta de 50.000 ó 60,000 toneladas más o menos de rollizos de los mismos álamos de 2 a 4 metros de largo y 5 a 30 pulgadas de circunferencia, en el campo Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, o puestos sobre vagón en la estación Retiro, F.C.P., o en la estación Rosario.

Los álamos en pie se encuentran a la vista de los interesados en el citado campo.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General mas datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Mayo 10 de 1919. —C. Rosales, Coronel-Secretario interino.

v-28 mayo.

Licitación

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1919 a las 3 pasado meridiano por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de vestuarios y equipos que necesitará el Ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 4ª División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 ante meridiano a 6 pasado meridiano. — Claudio Rosales, Coronel secretario interino.

v- 20 mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de mayo próximo hasta las 2 p/m., para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año, y en las zonas que a continuación se indican: Carne y pan, Capital y Río Santiago; Carne, Puerto Militar; Pan, Zárate, y galleta en la División Suministros de esta Dirección.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El Secretario.

-v-16 mayo

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 15 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo.): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-15 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de leña de quebracho colorado al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo.): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-15 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de galleta fresca al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 30 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

-v- 15 Mayo

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 45 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

-v- 15 Mayo

Dirección General de Minas Geología e Hidrología

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de barras y alambres de acero, fierros planchuelas, redondos; cuadrados, chapas de fierro; tejidos de bronce, chapas de zinc perforadas y cables de acero conforme a las listas detalladas y al pliego de condiciones establecido. Los interesados podrán concurrir para consultar las listas y el pliego de condiciones a la Sección Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241 en los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. (Sábados de 9 a. m. a 12 m.):

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo a las 2 pasado meridiano.

Se hace saber a los interesados que se ha prorrogado hasta el 30 de Junio próximo la fecha para la apertura de los sobres a que se refiere el anterior aviso de licitación.

— El Director General.

v-30 mayo

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la construcción de cloacas domiciliarias en el edificio destinado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ubicado en la manzana comprendida por las calles Las Heras, Melo, Azcuénaga y Cantilo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1810, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-2 Junio.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para efectuar el corte de pasto y malezas dentro de la zona del Puerto de Buenos Aires, en las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho del Director General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

v-3 de junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros, alambres, bulones, caballería, combustibles, (alcohol carburado, carbón, kerosene, nafta), accesorios, «Decauville», hierros, (barras, chapas, planchuela), lubrificantes (aceites, grasas, etc.), maderas, palas, picos, pinturas, remaches, tuercas y artículos varios de ferretería.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1919 a las tres de la tarde.

Pliegos de condiciones y demás informes, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, (primer piso). — El Director General.

-v- 9 junio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo próximo, a las 3 p/m. para la ejecución de obras de reparo y de arte en el camino de Casalegno a Centeno, zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Santa Fe cuyo presupuesto asciende a pesos moneda nacional 36.975,00 y plazo de 240 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 o/o del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de cinco pesos moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe, o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008 de 12 a 6 p/m. —El Secretario.

v-27 mayo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. — Suipacha esquina Viamonte.

Habiéndose presentado doña Jesusa Molina de Décima, en su carácter de tutora de los menores María Delia, Julio Alberto y Justo Luis Laforet reclamando el subsidio que confieren las ordenanzas vigentes, por fallecimiento del ex-empleado municipal don Julio Laforet, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días a contar de la primera publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, para que se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de esta Institución (Banco Municipal de Préstamos) — Suipacha y Viamonte) dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la solicitante. — Buenos Aires Mayo 10 de 1919. — El Prosecretario

E. 10 mayo -3184-v- 19 mayo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Gramajo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.

v-18 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Basso, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — El Secretario.

-v-13 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Felisa Ocaño de Herrera, por sí y sus hijos menores, don Manuel Roberto y don Clemente Gerónimo Herrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Policía de la Capital, don Gerónimo Herrera. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

-v-17 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Purificación Tizón de Rodríguez, por sí y sus hijos menores, don Fidel y doña Carmen Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, don José Rodríguez. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

-v-17 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Medina para sus hijas menores doña Victoria Carmen y doña María Inés Zambrano, estas últimas, en su carácter de hijas naturales del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Pablo Zambrano. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

-v-17 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Berta Angela Brucke de Abaca, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Aniceto Abaca. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

-v-17 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eufemia Grro de Sosa en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Amaro Sosa. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — El Secretario.

-v-17 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CORRAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 11 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Dolores Díaz de Donaire, por sí y sus hijos menores don Antonio, don Gregorio y doña Estela Loreta Donaire, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Nicolás Donaire. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1919. — El Secretario.

-v- 14 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Enrique Mitchell, que que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

-v. 3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Elías Subirel; que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eleno Angel Vázquez, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramiro González, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — El Secretario.

v-15 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor don José Sardoux, para que dentro del plazo de diez días, a contar dsde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 5,20 m/n.), que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata durante el mes de Enero y veintidós días del de Febrero pp.dos., debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 3,00 m/n., por reposición de las fojas actuadas con ese motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro de dichas sumas por vía judicial. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1919. — El Secretario.

E-14 Mayo S/p.p v-24 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don MARTIN DUARTE, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 702 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de gastos ocasionados por su hijo Alfredo, durante su estada en la Escuela de Mecánicos del Ejército, como alumno del citado Establecimiento, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 2 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo s/p. p. v-16 mayo,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don VICENTE RAMOS, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1,375 curso legal, importe que adeuda al Fisco en concepto de recibos provisorios por valores fiscales para tabacos que le fueron entregados por la Administración General de Impuestos Internos; debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 9 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo s/p. p. v-16 mayo,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don DIONICIO VALLEJOS, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 7,20 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados por intermedio del Departamento de Guerra a cuenta de sus haberes, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 5 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 6 mayo s/p. p. v-16 mayo,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Francisco Depietri, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 82 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de gastos ocasionados por su hijo Aníbal, durante su estada en la Escuela de Mecánicos del Ejército, como alumno del mencionado Establecimiento, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 2 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 6 mayo S/p. p. -v- 16 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Domingo Cardozo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 782.35 curso legal, importe que adeuda al Fisco en concepto de fletes de F. C. abonados por el Gobierno Nacional, omitidos de cargársele al efectuarle las liquidaciones de las ventas de productos remitidos por el nombrado y consignados al Ministerio de Agricultura; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 10 mayo (S/p. p.) -v- 21 mayo,

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto sobrante y correspondiente al expediente Nº 377 D. o 357 A. o 117 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en cuadro R O S, sin número, 1 rollo, vapor F. J. Lorath, paquete 192, fecha de entrada Diciembre 28 de 1918. — El Jefe.

-v-24 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 374 D o 403 A o 111 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca D B abajo, A B C Buenos Aires. sin número; 1 barrica, vapor se ignora, marca A C. sin número, 6 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 19 mayo.

De acuerdo con lo ordenado por el señor Administrador en el expediente sumario Nº 9, Letra L-1919, se hace saber a Ramón Monzón y a toda persona que se considere con derecho a cinco docenas de jeringas de vidrio para inyecciones que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario referido y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caida en comiso la mercadería secuestrada a beneficio del empleado Ramón Lemiña, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Notifíquese por edictos y repóngase el sellado. — Fecho y consentida esta resolución a liquidaciones a sus efectos. — Fdo: Antonio Lozano.

Lo que se hace saber de acuerdo a la providencia dictada por el señor Administrador, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto a efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por tácitamente abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1919. — Alberto Basco, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v- 17 Mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GARIBOLDI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E-14 Mayo 24-S/p.p. v-18 junio.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don AMADOR QUEIPO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E-14 Mayo 25-S/p.p. v-18 junio.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. JUAN BAUTISTA TARDUCCI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E-14 Mayo v-18 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Ricardo Ortiz de Rosas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CIRILO BENITEZ por hurto, AGUSTIN CAMARASA, por defraudación, LUIS LEGAL por hurto, y MOISES GRUMICH o GRUNICH por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

E-14 Mayo 27-S/p.p. v-18 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días á contar desde la primera publicación del presenta al acusado MAURICHO KIMERMANN, por quiebra a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919 — Secretaría: Palacio de Justicia 3er piso. — Juan C. Avila, secretario.

E 14 mayo 28-s/pp.-v 18 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ESTEVEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, Secretario.

E 14 mayo 29-s/pp.-v 18 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ALFREDO COLOMBO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

E 14 mayo 23-s/pp.-v 18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Julia García Caballeira para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, sino compareciere en el término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E. 14 mayo-21-s/p. p. v, 18 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Abrahan Azaz, para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, calle Lavalle y Uruguay. Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 14 mayo-22.s/p. p. v, 18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto José Avila para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto.

Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido sera declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3o piso. — Francisco Santa coloma, secretario.

E. 12 mayo 20 v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Balcells Jenés, Nicolás Masera, Carlos Badenes; Fabián Lemos, Carlos Daporte y Pedro Paselli procesados por defraudación, a Pedro Rubeta, por falsificación; a Jaime Tomás, por quiebra; a Juan González, Antonio Piñero, Arturo Diego, José Ricárdez, y Catalina Claverié de Sánchez por hurto y Esio Novelli por disparos de arma de fuego y lesiones a fin de que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas que tramitan por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay, — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E. mayo 5—4-s/p. p. v, junio 9,

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a la Ley 8129 y 4707, que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en la querella que les ha iniciado el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Infractores a la Ley 8129:

Vetorello Angel, clase 1897, matrícula 836, Distrito Militar 35.
Barreiros Esteban, clase 1899, matrícula 1857, Distrito Militar 35.
Vázquez Agustín, clase 1900, matrícula 1132, Distrito Militar 33.
Araya Federico, clase 1899, matrícula 23, Distrito Militar 35.
Mansilla Domingo, clase 1899, matrícula 24, Distrito Militar 35.
Torres Silverio, clase 1896, matrícula 33, Distrito Militar 34.
Barrera Tomás, clase 1900, matrícula 703, Distrito Militar 34.
Notari Ernesto P., clase 1896, matrícula 1824, Distrito Militar 33.
Vásquez Juan M., clase 1899, matrícula 229, Distrito Militar 34.

Infractores a la Ley 4707:

Rodríguez Andrés Cruz, clase 1891, matrícula 15, Distrito Militar 35.
Mujica Urbano Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 34.
Peralta Remigio, clase 1894, matrícula 390, Distrito Militar 34.
Pineda Germán, clase 1897, matrícula 581, Distrito Militar 34.
Mansilla Jorge, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.
Ibarra Primo, clase 1897, matrícula 530, Distrito Militar 34.
Iovanelli José S., clase 1897, matrícula 134, Distrito Militar 34.
Storani Luis Pascual, clase 1897, matrícula 770, Distrito Militar 34.
Barba Gerardo, clase 1897, matrícula 816, Distrito Militar 34.
Ocampo Alberto, clase 1894, matrícula 678, Distrito Militar 34.
González Fermín E., clase 1894, matrícula 863, Distrito Militar 34.
Guevara Adolfo, clase 1894, matrícula 601, Distrito Militar 34.
Piedrabuena Aníbal, clase 1894, matrícula 474, Distrito Militar 34.
Quiroga Florencio E., clase 1894, matrícula 202, Distrito Militar 34.
Martínez Luis Andrés, clase 1894, matrícula 478, Distrito Militar 34.
Grippa Luis, clase 1891, matrícula 458, Distrito Militar 34.
Luján Alejandro, clase 1894, matrícula 357, Distrito Militar 34.
Lachart Rodolfo, clase 1897, matrícula 292, Distrito Militar 34.
Zaváris Alberto, clase 1897, matrícula 34, Distrito Militar 34.
Bustos Ramón, clase 1897, matrícula 211, Distrito Militar 34.
Abaca Higinio, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.
Fearne Francisco P., clase 1897, matrícula 212, Distrito Militar 34
Romano Umberto, clase 1894, matrícula 128, Distrito Militar 34.
Vivas José Anastacio, clase 1897, matrícula 56, Distrito Militar 34.
Gaitán Ramón, clase 1891, matrícula 173, Distrito Militar 35.
Mudry Federico, clase 1892, matrícula 263, Distrito Militar 35.
González Gandelario, clase 1891, matrícula 807, Distrito Militar 35.
Gabuti Antonio T., clase 1894, matrícula 693, Distrito Militar 34.
Pellegrini Juan, clase 1895, matrícula 1346, Distrito Militar 33.
Barrera Juan A., clase 1893, matrícula 2310, Distrito Militar 33.
Escalante Manuel D., clase 1896, matrícula 34%, Distrito Militar 33.
Barr Bernardo, clase 1896, matrícula 1613, Distrito Militar 33.
Ambrogio Juan, clase 1896, matrícula 521, Distrito Militar 33.
Gutiérrez Marcos F., clase 1894, matrícula 116, Distrito Militar 33.
Caramuto Pascual, clase 1889, matrícula 732, Distrito Militar 33.
Grancía Salvador, clase 1894, matrícula 1285, Distrito Militar 33.
Greco Julio A., clase 1892, matrícula 1330, Distrito Militar 33.
Rinaldi Arnoldo, clase 1890, matrícula 631, Distrito Militar 33.
Ianot Juan. clase 1890, matrícula 137, Distrito Militar 33.
Petigián Eugenio, clase 1892, matrícula 1096, Distrito Militar 33.
Paz David, clase 1886, matrícula 609, Distrito Militar 33.
Grenier Raúl A., clase 1895, matrícula 671, Distrito Militar 33.
Ferrero Antonio, clase 1896, matrícula 647 Distrito Militar 33.
Coviello Decio, clase 1888, matrícula 882, Distrito Militar 33.
Godirid Abraham, clase 1896, matrícula 1068, Distrito Militar 33.
Reyes Felipe A., clase 1895, matrícula 1105, Distrito Militar 33.
Zapettini Antonio A., clase 1896, matrícula 291, Distrito Militar 33.
Tomatis Juan, clase 1895, matrícula 806, Distrito Militar 33.
Dapello Eduardo V., clase 1893, matrícula 1079, Distrito Militar 33.
Maldonado Julio D., clase 1896, matrícula 1118, Distrito Militar 33.
Martínez Juan J., clase 1896, matrícula 108, Distrito Militar 33.
Manasero Federico, clase 1896, matrícula 677, Distrito Militar 33.
Funes Carlos, clase 1897, matrícula 1208, Distrito Militar 33.
Chiericetti Félix R., clase 1895, matrícula 197, Distrito Militar 33.
Rodríguez Fabián A., clase 1896, matrícula 682, Distrito Militar 33.
Tamagno Esteban E., clase 1896, matrícula 1744, Distrito Militar 33.
Stevenazzi Carlos, clase 1896, matrícula 870. Distrito Militar 33.
Bronzzini Luis T., clase 1896, matrícula 897, Distrito Militar 33.
Zamora Valentín E., clase 1896, matrícula 1197, Distrito Militar 33.
Sardí Juan, clase 1896, matrícula 297, Distrito Militar 33.
Rodríguez Roberto G., clase 1896, matrícula 1452, Distrito Militar 33.
De Marco Roque, clase 1896, matrícula 1135, Distrito Militar 35.
Di Pascual Domingo, clase 1895 matrícula 1693, Distrito Militar 33.
Sai José, clase 1897, matrícula 72, Distrito Militar 34.
Braverman Saye, clase 1897, matrícula 1241, Distrito Militar 34.
Magaldi Blás, clase 1895, matrícula 207, Distrito Militar 33.
Degano Arturo, clase 1895, matrícula 328, Distrito Militar 33.
Cuvi Juan, clase 1895, matrícula 120, Distrito Militar 33.
Alvarado Arturo M., clase 1895, matrícula 720, Distrito Militar 33.
Pedrosa Pantaleón N., clase 1895, matrícula 611, Distrito Militar 33.
Vicanio Leandro C., clase 1895, matrícula 215, Distrito Militar 33.
García Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 33.
Camarasa Francisco, clase 1895, matrícula 733, Distrito Militar 33.
Maguelli Luis P., clase 1895, matrícula 1789, Distrito Militar 33.
Cerri Pascual, clase 1895, matrícula 422, Distrito Militar 33.
Valiente Vicente A., clase 1894, matrícula 1732, Distrito Militar 33.
Agoglia Alberto, clase 1895, matrícula 1745, Distrito Militar 33.
Taylor Tomás G., clase 1892, matrícula 1755, Distrito Militar 33.
Ferrini Ricardo L., clase 1892, matrícula 461, Distrito Militar 33.
Arriet Ignacio, clase 1891, matrícula 254, Distrito Militar 33.
Repetto Juan A., clase 1892, matrícula 1193, Distrito Militar 33.
Hamelin Pedro G., clase 1882, matrícula 585, Distrito Militar 33.
Oviedo Tomás, clase 1891, matrícula 332, Distrito Militar 33.
Diesin Juan, clase 1892, matrícula 109[illegible], Distrito Militar 33.
Molas Gaspar E., clase 1891, matrícula 108, Distrito Militar 33.
Janis Luis A., clase 1897, matrícula 1002, Distrito Militar 34.

Castagno José, clase 1892, matrícula 728, Distrito Militar 33.
Marcucci Ricardo, clase 1892, matrícula 504, Distrito Militar 33.
Girola Benjamín, clase 1891, matrícula 344, Distrito Militar 33.
Roldán Gabriel, clase 1897, matrícula 1003, Distrito Militar 34.
López Salvador, clase 1892, matrícula 841, Distrito Militar 33.
Antonelli Aquiles, clase 1891, matrícula 702, Distrito Militar 33.
Crespo Federico, clase 1884, matrícula 510, Distrito Militar 33.
Piñani Conrado, clase 1892, matrícula 1285, Distrito Militar 33.
Rodríguez Alfredo G., clase 1890, matrícula 838, Distrito Militar 33.
Juárez Juan F., clase 1892, matrícula 921, Distrito Militar 33.
Mazzei Antonio, clase 1892, matrícula 1622, Distrito Militar 33.
Piombo José, clase 1892, matrícula 1080, Distrito Militar 33.
Velásquez Juan R., clase 1892, matrícula 1215, Distrito Militar 33.
Sánchez Zelada C., clase 1896, matrícula 1538, Distrito Militar 33.
Foretti Juan A., clase 1895, matrícula 1053, Distrito Militar 34.
Lanter Augusto P., clase 1895, matrícula 765, Distrito Militar 33.
Bianchi Mercurier, clase 1889, matrícula 335, Distrito Militar 33.
Bravo Alberto L., clase 1895, matrícula 202, Distrito Militar 33.
Beristaín Pedro S., clase 1885, matrícula 768, Distrito Militar 33.
Ríos Carlos A., clase 1895, matrícula 1077, Distrito Militar 34.
Sacramone Antonio, clase 1896, matrícula 671, Distrito Militar 33.
Estevez Carlos J., clase 1892, matrícula 813, Distrito Militar 33.
Guzetti Próspero P., clase 1892, matrícula 288, Distrito Militar 34.
Molina José L., clase 1892, matrícula 884, Distrito Militar 33.
Medina Julián J., clase 1897, matrícula 1508, Distrito Militar 34.
Rinaldi Gualino, clase 1892, matrícula 1553, Distrito Militar 33.
Lucero Ireneo, clase 1892, matrícula 804, Distrito Militar 33.
Morosco Justo C., clase 1892, matrícula 991, Distrito Militar 33.
Astini Umberto, clase 1892, matrícula 1308, Distrito Militar 33.
Kahl Jorge J., clase 1896, matrícula 553, Distrito Militar 33.
Abrate Odón, clase 1896, matrícula 13, Distrito Militar 33.
Orozco Juan C., clase 1892, matrícula 1007, Distrito Militar 33.
Ponce Ireneo, clase 1895, matrícula 1501, Distrito Militar 33.
Quinteros Pablo S., clase 1892, matrícula 1719, Distrito Militar 33.
Ceballos Isaac D., clase 1891, matrícula 1891, Distrito Militar 33.
Lombardera Alfredo, clase 1896, matrícula 818, Distrito Militar 33.
Bruno Isidro, clase 1896, matrícula 711, Distrito Militar 33.
Giorno Antonio, clase 1892, matrícula 218, Distrito Militar 33.
Forghi José, clase 1891, matrícula 1050, Distrito Militar 33.
Grimen H. L. C., clase 1893, matrícula 1602, Distrito Militar 33.
Camiros Darío S., clase 1896, matrícula 1407, Distrito Militar 33.
Bute Roberto J., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.
Bujón Raimundo, clase 1897, matrícula 4 Distrito Militar 34.
Degasperi José, clase 1889, matrícula 1356, Distrito Militar 33.
Schiaffino Gumersindo, 1892, matrícula 426, Distrito Militar 33.
Donadio Adolfo, clase 1895, matrícula 478, Distrito Militar 33.
Bonaccio Luis, clase 1896, matrícula 1266; Distrito Militar 33.
Altuna Juan P., clase 1891, matrícula 1539, Distrito Militar 33.
Córdoba Pedro F., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.
Pinasso Pedro J., clase 1892, matrícula 128, Distrito Militar 33.
Olivera Eloy A., clase 1881, matrícula 238, Distrito Militar 33.
Ledesma Oscar, clase 1892, matrícula 1277, Distrito Militar 33.
Arzadrin Jesús, clase 1891, matrícula 678, Distrito Militar 33.
Garmendia José A., clase 1892, matrícula 938, Distrito Militar 33.
Berjero Arturo, clase 1890, matrícula 1, Distrito Militar 33.
Prieto Manuel F., clase 1892, matrícula 527, Distrito Militar 33.
Maschio Juan, clase 1892, matrícula 135, Distrito Militar 33.
Tartabull Armando, clase 1892, matrícula 1249, Distrito Militar 33.
Beiloni Calogero, clase 1892, matrícula 667, Distrito Militar 33.
Viena Félix, clase 1892, matrícula 1265, Distrito Militar 33.
Madrid Antonio, clase 1892, matrícula 1327, Distrito Militar 33.
Domírguez Carlos clase 1897, matrícula 624, Distrito Militar 34.
Martínez Gregorio D., clase 1892, matrícula 1186, Distrito Militar 33.
Díaz Martín E., clase 1896, matrícula 190, Distrito Militar 33.
Madero Bernardo S., clase 1889, matrícula 696, Distrito Militar 34.
Sánz Alfredo A., clase 1892, matrícula 1358, Distrito Militar 33.
Puente Elías de la, clase 1883, matrícula 413, Distrito Militar 33.
Palacios Emilio J., clase 1892, matrícula 1092, Distrito Militar 33.
Juárez Ambrosio S., clase 1888, matrícula 726, Distrito Militar 33.
Gardella Alberto M., clase 1892, matrícula 450, Distrito Militar 33.
Bayo Carlos A., clase 1892, matrícula 1567, Distrito Militar 33.
Bavi Raúl, clase 1891, matrícula 409, Distrito Militar 33.
Buzzoni Roberto J. A., clase 1892, matrícula 1742, Distrito Militar 33.
Mazzantini Eduardo R., clase 1892, matrícula 189, Distrito Militar 33.
Salazar Leopoldo R., clase 1892, matrícula 1131, Distrito Militar 33.
Micheno José H., clase 1892, matrícula 157, Distrito Militar 33.
Vizzoni Francisco J., clase 1884, matrícula 427, Distrito Militar 33.
Estrán José S., clase 1889, matrícula 67, Distrito Militar 33.
Argons Emilio, clase 1892, matrícula 469, Distrito Militar 33.
Riera Cristobal A., clase 1892, matrícula 455, Distrito Militar 33.
Santesteban Saturnino, clase 1895, matrícula 1185, Distrito Militar 33.
Acosta Ramón, clase 1897, matrícula 665, Distrito Militar 34.
Olmos Roberto, clase 1888, matrícula 2, Distrito Militar 34.
Difonso Alejandro, clase 1892, matrícula 1011, Distrito Militar 33.
Giménez Norberto, clase 1891, matrícula 777, Distrito Militar 33.
Burki Miguel, clase 1891, matrícula 1588, Distrito Militar 33.
Domínguez Luis, clase 1892, matrícula 801, Distrito Militar 33.
Albano Luis, clase 1892, matrícula 1120 Distrito Militar 33.
Lavallen Florentino, clase 1896, matrícula 376, Distrito Militar 33.
Torres Victoriano, clase 1896, matrícula 1012, Distrito Militar 33.
Maffei Bernardino, clase 1895, matrícula 928, Distrito Militar 33.
Maldonado Dolores, clase 1892, matrícula 69, Distrito Militar 33.
Bogado Justo P., clase 1897, matrícula 1076, Distrito Militar 34.
Garelli Lucas, clase 1888, matrícula 323, Distrito Militar 34.
González Marciano, clase 1897, matrícula 344, Distrito Militar 34.
Martínez José A., clase 1892, matrícula 1704, Distrito Militar 33.
Barales Juan, clase 1887, matrícula 904, Distrito Militar 33.
Oviedo Eduardo, clase 1892, matrícula 1208, Distrito Militar 33.
Roldán Ramón C., clase 1891, matrícula 638, Distrito Militar 33.
Manacorda Carlos P., clase 1892, matrícula 2150, Distrito Militar 33.
Pardo Felipe E., clase 1892, matrícula 1378, Distrito Militar 33.
Cosentino José, clase 1896, matrícula 754, Distrito Militar 33.
Rico Angel, clase 1892, matrícula 1139, Distrito Militar 33.
Poggi Pablo F., clase 1892, matrícula 1682, Distrito Militar 33.
Zello Enrique S., clase 1892, matrícula 1238, Distrito Militar 33.
González J. de Dios, clase 1896, matrícula 1521, Distrito Militar 33.
Menvielle Germán, clase 1897, matrícula 849, Distrito Militar 34.
Claret Ricardo, clase 1887, matrícula 49, Distrito Militar 33.
Pavón Domingo A., clase 1897, matrícula 210, Distrito Militar 34.
Ferrua Rufino, clase 1884, matrícula 268, Distrito Militar 33.
González José, clase 1896, matrícula 537, Distrito Militar 33.
Corduan José C., clase 1896, matrícula 1465, Distrito Militar 33.
Dapello Ramón, clase 1888, matrícula 252, Distrito Militar 33.
Aristazabal Juan, clase ..., matrícula 281, Distrito Militar 34.
Masilla Jesús, clase 1891, matrícula 679, Distrito Militar 33.
Mathis León C., clase 1883, matrícula 2, Distrito Militar 33.
Gainza Eduardo, clase ..., matrícula 1651 Distrito Militar 34.
Tovo Pedro, clase ..., matrícula 100, Distrito Militar 33.
Barbieri Carmelo, clase 1892, matrícula 890, Distrito Militar 33.
Galván Cristobal, clase 1892, matrícula 1127, Distrito Militar 33.
Pereyra Cecilio, clase 1892, matrícula 368, Distrito Militar 33.
Tazzi Nicolás A., clase 1892, matrícula 2241, Distrito Militar 33.
Blanco Antonio, clase 1894, matrícula 241, Distrito Militar 33.
Marco Pedro F., clase 1896, matrícula 1005, Distrito Militar 33.
Ciprini Vicente C., clase 1895, matrícula 1616, Distrito Militar 33.
Erb Reinaldo, clase 1896, matrícula 1100, Distrito Militar 33.
Segovia Perfecto, clase 1895, matrícula 645, Distrito Militar 33.
Tomasini Juan, clase 1896, matrícula 813, Distrito Militar 33.
Mendiola Félix P., clase 1896, matrícula 450, Distrito Militar 33.
Cuello Pedro Gil, clase 1894, matrícula 1399, Distrito Militar 33.
Simeoni Santiago, clase 1891, matrícula 998, Distrito Militar 33.
Era Germán E., clase 1892, matrícula 315, Distrito Militar 33.
Pedrosa Clemente A., clase 1892, matrícula 1009, Distrito Militar 33.
Ger Amado, clase 1896, matrícula 1896 Distrito Militar 33.
Astengo Enrique J., clase 1892, matrícula 3., Distrito Militar 33.
Rivero Bernabé, clase ..., matrícula 13, Distrito Militar 34.
Garzón Jesús A., clase 1897, matrícula 104, Distrito Militar 33.
Saione Cristobal A., clase 1891, matrícula 194, Distrito Militar 33.
Rafols José M., clase 1895, matrícula 1639, Distrito Militar 33.
Frank Arnoldo, clase 1892, matrícula 845. Distrito Militar 33.
Córdoba Andrés, clase 1896, matrícula 1678, Distrito Militar 33.
Luvini Pedro A., clase 1895, matrícula 174 Distrito Militar 33.
Martínez José A., clase 1896, matrícula 164, Distrito Militar 33.
Tudino Pascual, clase 1896, matrícula 129, Distrito Militar 33.
Martínez Paulino D., clase 1892, matrícula 600, Distrito Militar 33.
Genta Armando T., clase 1886, matrícula 119, Distrito Militar 33.
Prola José, clase 1885, matrícula 1652 Distrito Militar 33,
Alarcón Gregorio R., clase 1896, matrícula 433, Distrito Militar 33.
Santilián Ceferino, clase 1892, matrícula 821, Distrito Militar 33.
Pierra Nicolás R., clase 1896, matrícula 513, Distrito Militar 33.
Stagi Julio D., clase 1896, matrícula 2227, Distrito Militar 33.
Boglione José, clase 1896, matrícula 743, Distrito Militar 33.
Paolini Venancio A., clase 1895, matrícula 1602, Distrito Militar 33.
Zingoni Tomás, clase 1895, matrícula 755, Distrito Militar 33.
Fernández Lisandro, clase 1896, matrícula 1298, Distrito Militar 33. — Secretaría, Rosario, 5 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Victoria Lastra de Gallardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 9 mayo-6-S/p. p. -v- 13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Ricardo Torres, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E. 9 mayo (7) S/p. p.-v- 13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado Juan Carnevale (a) «El duro» por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secrtario.

E. mayo 5—3 s/p. p. v, junio 9

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a Alejandro Gutiérrez, Tomás Arrube y Fabiana Casanovas, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que por falsedad se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 9 mayo (8) S/p. p. -v- 13 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a William Northern, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — Local del Juzgado· Palacio de Justicia, planta baja, sobre calle Tucumán. — Patricio M. Coghlan, secretario.

E. 9 mayo (10) S/p. p. -v- 13 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber a don HERMOGENES MARTINEZ por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos se ha dictado sentencia con fecha diez de Marzo del corriente año cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: Por lo expuesto y atento a lo prevenido en los artículos invocados por la demanda, fallo; condenando a don Hermógenes Martínez a pagar al Fisco Nacional dentro del término de diez días la suma de quince pesos moneda nacional sus intereses desde la interposición de la demanda estilo Banco de la Nación Argentina y las costas del Juicio. — Notifíquese repónganse los sellos y oportunamente archívese. — Saúl M. Escobar. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1919. — L. Gómez Molina, secretario.

E. 9 mayo—11 S/p. p. -v-14 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrilllo, se cita llama y emplaza al Sargento 1º retirado del Ejército de la Nación, don José Matías Cejas, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que a instancia Fiscal se le instruye en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto, por irregularidades cometidas en el Cuartel de Puerto San Martín. — Rosario, Abril 9 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E. 3 mayo S/p. p. -v- 7 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Reynaldo Bramer, acusado de hurto; Antonio Baba, acusado de hurto; Miguel Torres Giménez o Antonio Baena, acusado de estafa; Máximo Ba-

busky, acusado de hurto; José Pérez, acusado de defraudación; Delia Bravo, acusada de robo; Enrique R. Cortez, acusado de defraudación; Pedro Lacarga, acusado de falsificación de documentos Manuel Yañez Lassaga, acusado de defraudación; Manuel Otero, acusado de hurto; Enrique Mateo, acusado de defraudación; Medardo Héctor Latorre, acusado de hurto; Francisco Alvarez, acusado de robo; Juan Pinto, (a) «Juanillo», acusado de disparo y lesiones; Domingo Sanibelli, acusado de hurto; y a Fernando Valls Ramírez, acusado de estafa; para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los respectivos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que sí no comparecieren dentro del plazo señalado, serán declarados en rebeldía y contumacia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

E. 29 abril s|c.-v- 3 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado ROMULO BOSCH, por defaudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E. 29 de abril S. C.-v-3 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días a contar se desde la primera publicación del presente a Luis Verón para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe á estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridd, lesiones y robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 22, de 1919. — J. Serrano, secretario,

E. 26 abril s/c v-31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por edictos por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y estafa, a Florencio González y Manuel Peña o Díaz respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso. — E, Escalante Echagüe, secretario.

E. 24 abril s/c v-28 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Luis Romagnoli, por defraudación y falsedad; Antonio Gadea, por estafa; Marcelino Giménez, por estafa; Rolan Ruil, por hurto; Federico López Riera, por defraudación; Adolfo Harris y Juan Ronzoni, por estafa; y Carlos Orlando, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Lavalle (centro). — Norberto E. Fernández, secretario,

E. 24 abril s/c v 28 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a Ramón Piccini, por defraudación; a Francisco Misolatto, por lesiones y Jesús Pérez por lesiones; para que dentro de dicho término comparezcan a estar al derecho en las causas que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Enrique Sánchez para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3º, — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a Francisco Bazerque, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3º, — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, RUFINO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, SIXTO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a RICARDO RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO ESPINOSA de los MONTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Edelmira Godoy, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Adolfo Rawson, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Adelaido García, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a Eudoro S. Giménez, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en el proceso que le sigue el señor Procurador Fiscal por defraudación a la Oficina de Correos y Telégrafos de San Eduardo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Secretaría. Rosario 3 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al sujeto EMILIO MOFFO o MOSCA o MOFFA (a) «gallego» para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 11 Abril S/C -v- 19 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, citase a Elvira Aguirre de López, y a Margarita López o María Manuela Rodríguez o Martínez o Bárbara o María Rodríguez o Margarita Martínez de López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — Epifanio Sosa. — Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. LavUalle y Uruguay.

E 10 Abril s/c. 17 Marzo.

Por disposicón del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cite, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Naum Schoman, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 10 abril v 17 mayo.

Por disposicón del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cite, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos Severino Pángaro y Lida Palacios, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de estafa y hurto y tentativa de robo respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina de Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 10 abril v-17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE FINOCHIARD, a fin de que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones. Se le hace saber, que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

E. 9 abril s/c-v-16 mayo.

El señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE RIANCHO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 9 abril s/c-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GALERO GONZALEZ, acusado del delito de homocidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Talcahuano — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 7 abril s/c-v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez; se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por hurto y hurto. a LEONARDO CASALNUOVO y PILAR FERNANDEZ ó HERNANDEZ; respectivamente; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurriesen dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E 8 abril s/c.-v-15 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4217, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido encontrada por el Crucero Acorazado «San Martín», en la Rada de Puerto Militar y entregada a la Comandancia del mismo puerto.

Dicha embarcación no tiene nombre, lleva el número 14.357; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga 1,20 metros, eslora 3,65 metros, y puntal 0,43 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4639, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido entregada por la Policía de la Provincia a la Comandancia del Arsenal de Puerto Militar, donde actualmente se encuentra en depósito.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga faja 0,97 metros, centro 1,53 metros, puntal 0,47 metros; proa 0,90 metros, eslora 3,28 metros; tiene una sóla bancada y está pintada exteriormente de negro. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 1185, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada abandonada en la playa de Arroyo Pareja por la Comandancia del Puerto Militar.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: sin nombre, ni número de matrícula, pintado de negro, ribeteada de lata, eslora, 4,25 metros; manga 1.15 metros, y puntal 0,48 metros, le faltan dos tablas en el fondo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-22 mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente-T-510/917.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 23 del mes de Abril ppdo. ha vencido el permiso que por resolución de fecha Junio 7 de 1918 fué concedido al señor Mogens Johansen Trautner, para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Jurisdicción del Juzgado de Paz de Caleta Olivia), en una superficie de dos mil hectáreas que debía ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho, tal que su lado Oeste, de cuatro mil metros de longitud, se apoye sobre el lado homónimo del lote Nº 26 de la Sección I de la zona Cabo Blanco y tenga su punto medio coincidente con el punto medio el mencionado lado. El interesado no debía efectuar trabajos de exploración dentro de las partes cultivadas, labradas o cercadas. Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — El Secretario.

v-14 mayo.

PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 67.156



Mayo 6 de 1919. — R. Chacón y Hno. — Para distinguir construcciones de mampostería con cemento armado; de la clase 3. — Aviso Nº 3.095.

E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.177



Mayo 8 de 1919. — Destilerías Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23.—Aviso Nº 3.122.

Acta Nº 67.179



Mayo 8 de 1919. — Henry Hughes y Son Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3.123.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.189

DEFENSA

Mayo 8 de 1919. — Peuvrel Hnos. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3.125.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.190

ALBION

Mayo 8 de 1919. — Harrison Mc. Gregor y Cº. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas; accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3.126.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.170

S.100

Mayo 8 de 1919. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3.117.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.171

S.92

Mayo 8 de 1919. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3.118.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.172

J.5.C.

Mayo 8 de 1919. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3.119.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.173

CHERUB

Mayo 8 de 1919. — Thomas Walker y Son Limited. — Para distinguir correderas, aparatos para sondeo, cordeles de corredera e instrumentos náuticos similares, de la clase 6. — Aviso Nº 3.115.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.174



Mayo 8 de 1919. — Thomas Walker y Son Limited. — Para distinguir correderas, aparatos para sondeo, cordeles de corredera e instrumentos náuticos similares, de la clase 6. — Aviso Nº 3.116.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.176

CANALE

Mayo 8 de 1919. — Viuda de Canale e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3.121.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

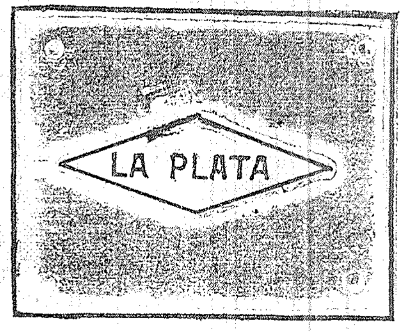
Acta Nº 67.184

BUTTERICK PATTERN

Mayo 8 de 1919. — M. Pérez y Cía. — Para distinguir una revista de modas de la clase 18. — Aviso Nº 3.136.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 64.730



Noviembre 23 de 1919. — Fábrica Argentina de Fósforos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (modificada). — Aviso Nº 2924.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

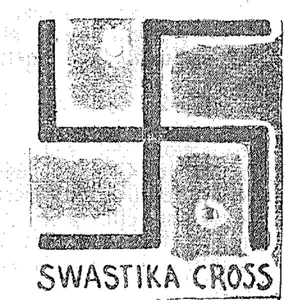
Acta Nº 66.049



Febrero 21 de 1919. — Federal Snap Fastener Corporation. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16, (modificada). — Aviso Nº 3.109.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

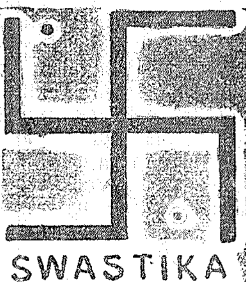
Acta Nº 67.167



Mayo 7 de 1919. — Anglo Mexican Petroleum Cº. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3.099.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.169



Mayo 7 de 1919. — Anglo Mexican Petroleum Cº. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 3.101.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.188



Mayo 8 de 1918. — The American Tobacco Cº. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 3.127.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.185

EL ESTANCIERO

Mayo 8 de 1919. — Ucha y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 3.141.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

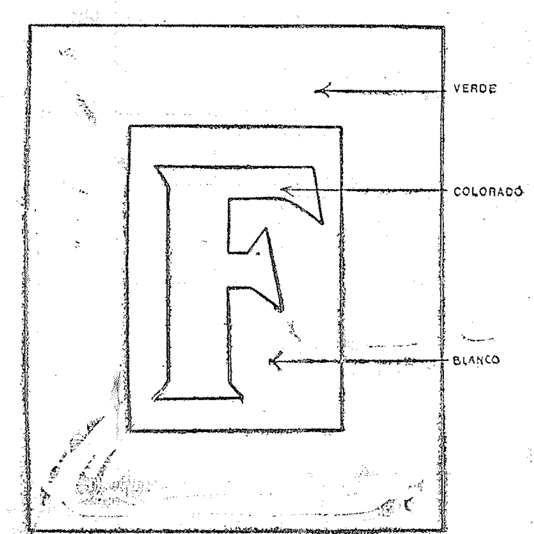
Acta Nº 67.186

UNITAS

Mayo 8 de 1919. — Juan von der Wettern. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 3.129.

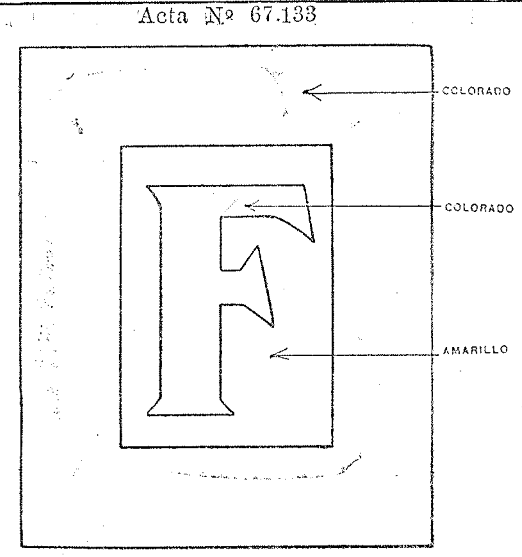
E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.131



Mayo 5 de 1919. — Antonio Freixas — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3.065. E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.132

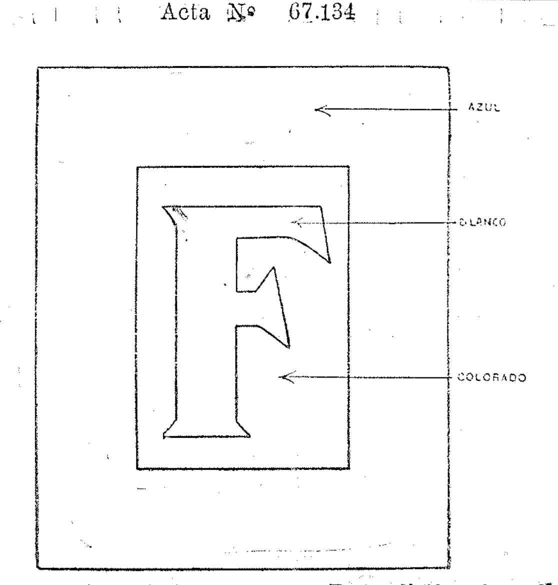


Mayo 5 de 1919. — Antonio Freixas — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3.066. E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.133

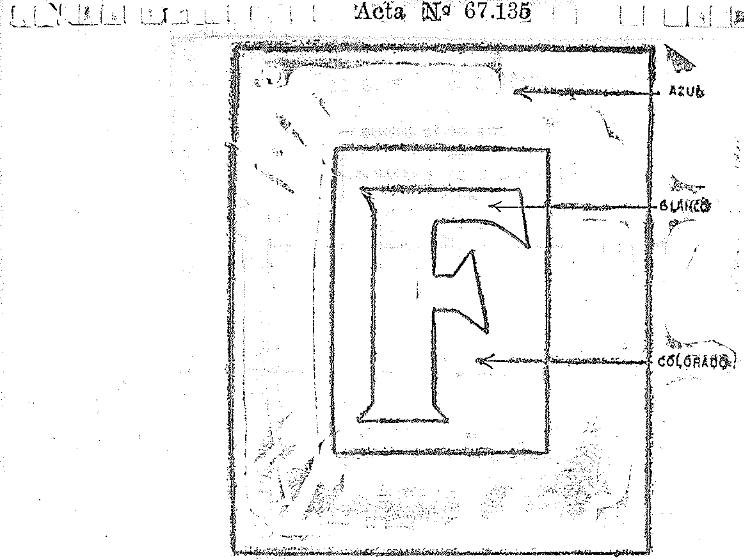
Mayo 5 de 1919. — Antonio Freixas — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3.067. E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.134



Mayo 5 de 1919. — Antonio Freixas — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3.068. E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.135



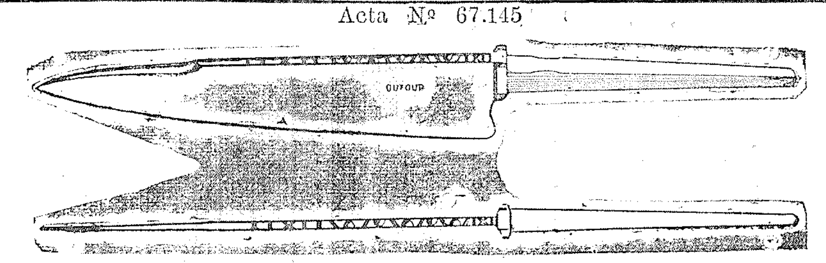
Mayo 5 de 1919. — Antonio Freixas — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3.069. E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.141

 MOON-GLO 

Mayo 6 de 1919. — J. A. Miguel Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 3.081. E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.145



Mayo 6 de 1919. — Adolfo Panizza. — Para distinguir hojas de cuchillo; de la clase 10. — Aviso Nº 3.094. E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.146

SARMIENTO

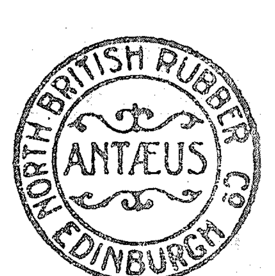
Mayo 6 de 1919. — F. D. Justo y Cº. — Para distinguir alquitranes, resinas y gomas en estado bruto, algodones en bruto, fibras de algodón y demás textiles vegetales; carey, marfil, nácar, coral, ballenas, astas en bruto o a medio elaborar, huesos en bruto o desbastados; de la clase 3. — E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.101



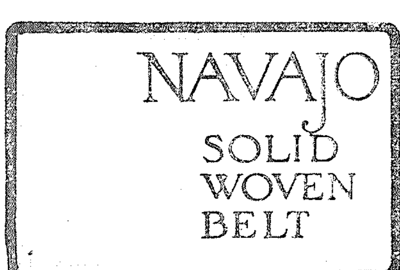
Abril 30 de 1919. — Plaut y Cº. — Para distinguir medidas de todas clases, de la clase 15, (renovación). — Aviso Nº 2988. E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.127



Mayo 5 de 1919.—The North British Rubber Cº. Continental Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 3.028. E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 63.204



Julio 25 de 1918. — Jewell Belting Company. — Para distinguir bandas de transmisión en general, de la clase 10, (modificada). — Aviso Nº 3093. E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.136



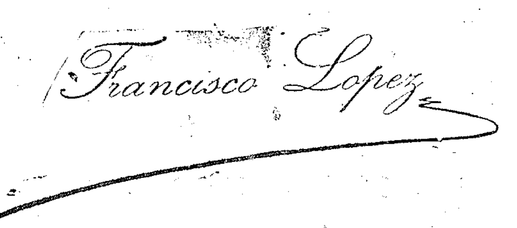
Mayo 5 de 1919. — The American Shoe Polish Cº. — Para distinguir betunes, cremas y pomadas para calzado; de la clase 14. — Aviso Nº 3.073. E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.123



Mayo 5 de 1919. — Francisco López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3.060.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.124



Mayo 5 de 1919. — Francisco López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3.059.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.125.



Mayo 5 de 1919. — Felipe Pina y Cº. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº 3.070.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.126

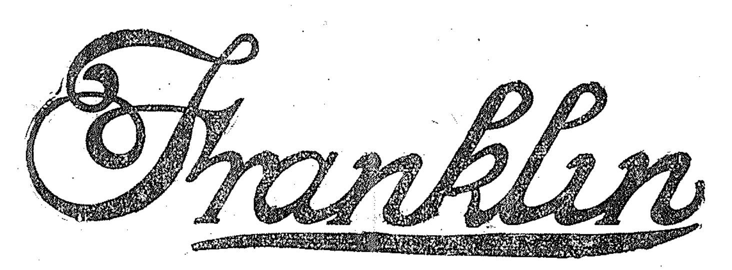
NICOTINA CONCENTRADA
MARCA



REGISTRADA

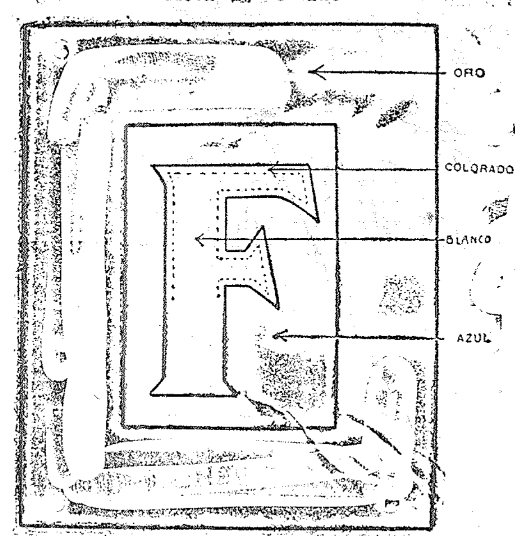
Mayo 5 de 1919. — Fanny Louisa Dimick de Johnston y su hijo Guillermo Mac Lean Johnston. — Para distinguir un específico antisárnico de nicotina concentrada, de la clase 2. (renovación). — Aviso Nº 3.029.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.155



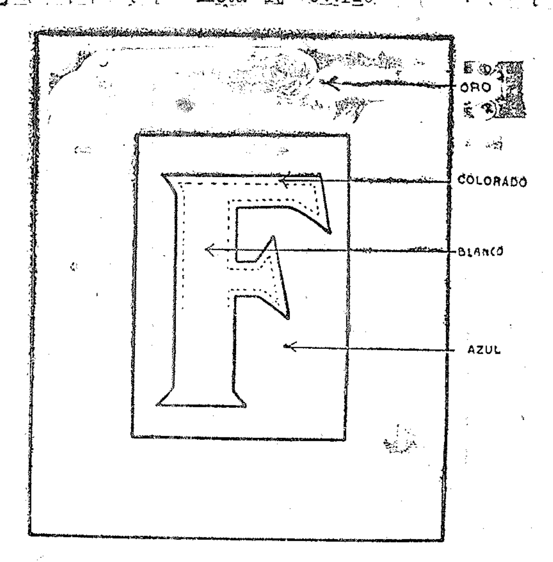
Mayo 6 de 1919. — H. H. Franklin Manufacturing Cº. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3.091.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.128



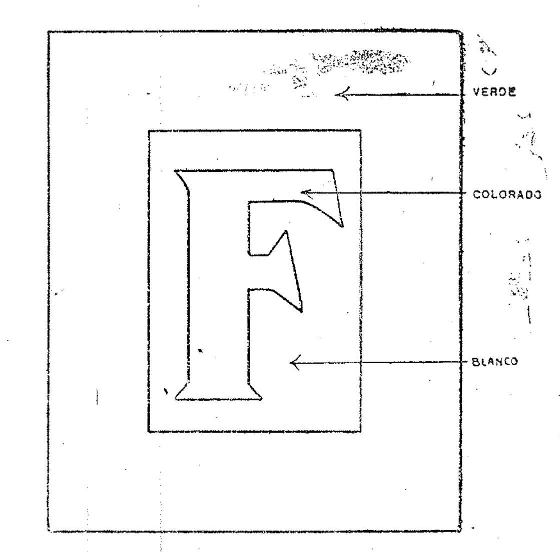
Mayo 5 de 1919. — Antonio Freixas — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3.062.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.129



Mayo 5 de 1919. — Antonio Freixas — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3.063.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.130



Mayo 5 de 1919. — Antonio Freixas — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3.064.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.147

SARMIENTO

Mayo 6 de 1919. — F. D. Justo y Cº. — Para distinguir telas impermeables aceitadas, cauchutadas y en cualquier otra forma similar, de la clase 15, (renovación). — Aviso Nº 3.003.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.148.

SARMIENTO

Mayo 6 de 1919. — F. D. Justo y Cº. — Para distinguir caucho y sus análogos, en bruto y en toda forma de preparación, goma, guttapercha; de la clase 17, (renovación). — Aviso Nº 3.004.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

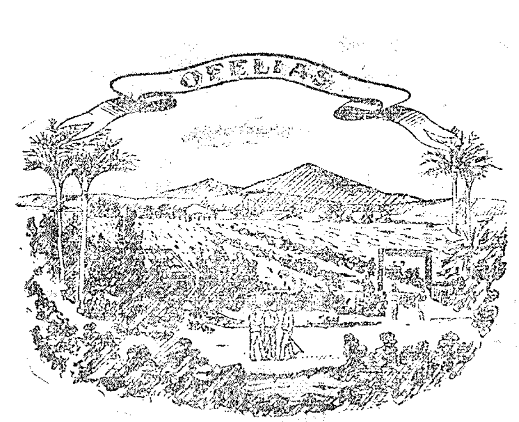
Acta Nº 67.178

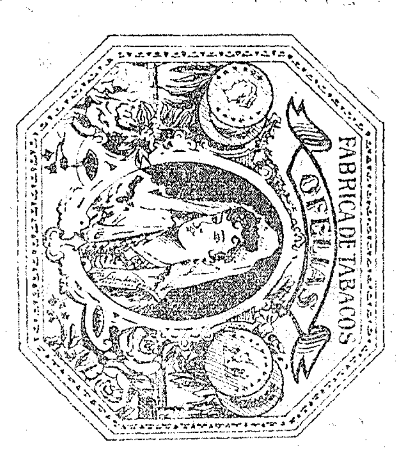


Mayo 8 de 1919. — Scripps Booth Motor Cº. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 3.124.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.175



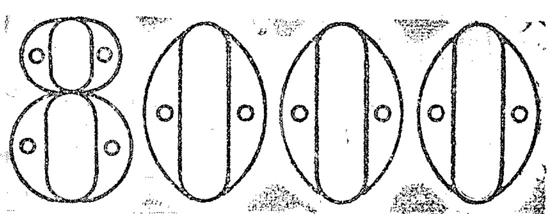




Mayo 8 de 1919. — Sucesión Antonio de Santos. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº 3.120.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

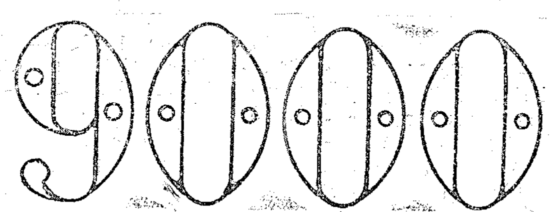
Acta Nº 67.165



Mayo 7 de 1919. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, teijdos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso Nº 3.103.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

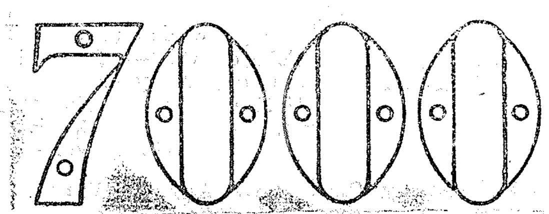
Acta Nº 67.166



Mayo 7 de 1919. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, teijdos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso Nº 3.104.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.164



Mayo 7 de 1919. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, teijdos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso Nº 3.102.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.160

GIUSEPPE NARICE

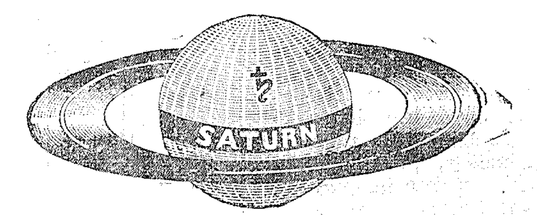
SEMPRE AVANTI

Spumante Narice

Giuseppe Narice

Mayo 7 de 1919. — José Narice. — Para distinguir vinos de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 3.114. E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.162



Mayo 7 de 1919.—Portland Cementfabrik Saturn. — Para distinguir cementos portland y otros en general, de la clase 3.—Aviso Nº 3.105.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.163



Mayo 7 de 1919. — B. R. de Azevedo. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nº 3.106.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Marca renunciada

MARMON

Francisco Morgan, renuncia todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 32.825, el 20 de Diciembre de 1912, para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 3096.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.157

PHONOPORE

Mayo 7 de 1919.—Arthur Evans y Cº — Para distinguir electricidad, máquinaria, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20: — Aviso Nº 3.109.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 6 7161



Mayo 7 de 1919. — Boll y Dunlop's Distilleerderij. — Para distinguir ginebras en general; de la clase 23. — Aviso Nº 3.107.

E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.152

SPARK

Mayo 6 de 1919. — Sumner Permain y Cº. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3.089.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.153

OLD PAL

Mayo 6 de 1919. — Sumner Permain y Cº. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 3.090.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.140

LIORIS

Mayo 6 de 1919. — Domingo Toscano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 3.085.
E 10 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.142



Mayo 6 de 1919. — José Poveda. — Para distinguir pieza de repuesto de calentadores a presión y aguas corrientes; de la clase 14. — Aviso Nº 3.055.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.149

FLORENTY

Mayo 6 de 1919. — Héctor Berri. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. (renovación). — Aviso 3.088.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.151

FLORENTY

Mayo 6 de 1919. — Héctor Berri. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20, (renovación). — Aviso Nº 3.086.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.137



Mayo 5 de 1919. — Domingo Noceti y Cº. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 3.001.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.144

TETRAPOL

Mayo 6 de 1919. — Farbenfabriken vorm Fiedr Bayer y Cº. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 3.084.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.143

TIRESOL

Mayo 6 de 1919. — Farbenfabriken vorm Fiedr Bayer y Cº. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 3.083.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.150

FLORENTY

Mayo 6 de 1919. — Héctor Berri. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería; marcos y varillas, cestería; de la clase 10. (renovación). — Aviso Nº 3.087.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.154

RIBBON

Mayo 6 de 1919. — Colgate y Cº. — Para distinguir cremas dentífricas y dentífricos en general; de la clase 16, (renovación). — Aviso Nº 3.092.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.138



Mayo 5 de 1919. — Domingo Noceti y Cº. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas; accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 3.002.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.139



Mayo 5 de 1919. — Rosa M. de Lavin y Cº. — Para distinguir corbatería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3.054.
E-10 Mayo-v-15 mayo.

Acta Nº 67.158

BATTLE

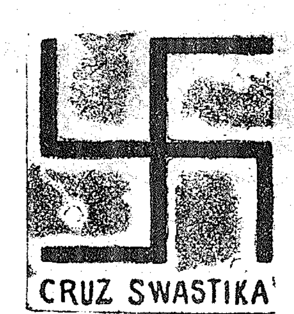
Mayo 7 de 1919. — Battle Maltby y Bower. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería; marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 3110.
E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.182

EL ESPEJO DE LA MODA

Mayo 8 de 1919.—M. Pérez y Cía. —Para distinguir una revista de modas, de la clase 18.—Aviso Nº 3.137,
E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.163



Mayo 7 de 1919. — Anglo Mexican Petroleum Cº. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3.100.
E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.180



Mayo 8 de 1919. — Estévez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3.133.
E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.181



Mayo 8 de 1919. — W. y T. Avery Ltd. — Para distinguir básculas y balanzas de la clase 6. — Aviso Nº 3.134.
E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.159



Mayo 7 de 1919. — Lentini, Pascale y Cía. — Para distinguir calzados en general de la clase 16. — Aviso Nº 3.113.
E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.183

MODAS DE BUTTERICK

Mayo 8 de 1919. — M. Pérez y Cía. — Para distinguir una revista de modas de la clase 18. — Aviso Nº 3.135.
E-13 Mayo-v-17 mayo.

Acta Nº 67.187



Mayo 8 de 1919. — The American Tobacco Cº. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 3.122.
E-13 Mayo-v-17 mayo.

JOSE ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional